



Resolución CGR N° 126/11
Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert),
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Parte I
DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL

Señor

Ing. Agr. Marciano Barreto, Presidente

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*", Ley N° 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su decreto reglamentario N° 3.866/10, practicó una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2010, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la institución a su cargo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga una razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos así como un pronunciamiento sobre el acatamiento a las disposiciones legales y el grado de adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración del Indert a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, como órgano de aplicación de la Reforma Agraria en materia de desarrollo rural.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría preescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

De la revisión de la ejecución de los ingresos y gastos surgen las siguientes observaciones:



1. Inacción del Indert para el cobro de las cuotas y pagarés a beneficiarios por las tierras adjudicadas, evidenciado en cartera morosa de beneficiarios, cuyo importe según la Gerencia de Créditos representa G. 45.866.405.995 (Guaraníes cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco).
2. Diferencia de G. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos ejercicio fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 2, 56 (inciso b) y 57 (incisos b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. Diferencia de G. 2.141.323.404 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro) entre consolidado de STR de Ingresos y Ejecución Presupuestaria de Ingresos, incumpliendo los artículos 56 (inciso b) y 57 (incisos b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
4. Objeto del Gasto 451 "Tierras, terrenos y edificaciones". Adquisición de tierras por G. 15.133.970.000 (Guaraníes quince mil ciento treinta y tres millones novecientos setenta mil, incumpliendo la Ley N° 294/94 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
5. No se han proveído documentos que respaldan la Planilla de Uso y Distribución de Combustible, es decir, la utilización de combustibles por valor de G. 538.339.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil), importe éste obligado y pagado en el ejercicio fiscal 2010.
6. Objeto de Gasto 871 "Transferencias de capital al sector privado". Serios atrasos en la implementación de determinados proyectos del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (Fides) por parte de las empresas "Siec SRL" y "MLLV Constructora", habiéndose pagado a las mismas por G. 739.478.500 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), incumpliendo los contratos suscritos.
7. Imputación errónea del Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" por G. 599.930.550 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 311 "Alimentos para personas".
8. Imputación errónea al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por G. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 144 "Jornales".



En opinión de la CGR, **salvo por lo expresado en el párrafo anterior (8 puntos), la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, presenta razonablemente**, los ingresos y gastos efectuados de conformidad a la Ley N° 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su decreto reglamentario N° 3.866/10, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades de la cartera de Estado auditada deben diseñar, aprobar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias, comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción del presente informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "*Formularios*" archivo informático "*Modelo de Plan de Mejoramiento.xls*".

Lic. Ana Tetzner
Jefa de Equipo CGR

CP Humberto Franco
Supervisor CGR

Dr. Alberto Ayala Balmori
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales



PARTE II – INFORME LARGO
INFORME FINAL
Resolución CGR N° 126/11
Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
(Indert), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

1. TIPO DE AUDITORÍA

Por **Resolución CGR N° 126 de fecha 11/03/11** se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Este tipo de auditoría permitirá emitir una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de los recursos financieros del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

Conforme al Plan General de Auditoría (PGA) de la Contraloría General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, que cuenta con la aprobación del Señor Contralor General, se ha previsto la realización de varias auditorías en diferentes entidades públicas, entre ellas una auditoría presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert).

Asimismo, que cuenten con los respaldos necesarios para justificar sus actividades, a los efectos de precautelar y proteger el Patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son conferidas a la Contraloría General de República.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

1. Evaluar el grado de adopción del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) al interior del Indert al 31/12/2010.
2. Analizar la efectividad de los controles internos implementados y la estructura de Control Interno del proceso de PRESUPUESTACION ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO de Ingresos y Gastos de la entidad, para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de auditoría.
3. Examinar y evaluar la Ejecución del Presupuesto (por muestreo) en cuanto a:
 - ✓ Analizar la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA determinando los PRESUPUESTOS VIGENTES con sus respectivas modificaciones presupuestarias y si se han efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y comparar con la consolidación del los ingresos devengados y recaudados y los gastos obligados y pagados del ejercicio 2010.



- ✓ Determinar si la EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Institucional se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis de los registros y respaldos de los gastos prioritariamente del Nivel de Gasto 400 "Bienes de Cambio", 500 "Inversión Física" y 800 "Transferencias", rubro de mayor asignación presupuestaria, además de muestras relacionados a Servicios Personales (Nivel 100), Servicios no Personales (Nivel 200), Bienes de Consumo (Nivel 300).
- ✓ Evaluar los informes de CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA relacionados al presupuesto institucional.

4. ALCANCE

La auditoría consiste en el análisis de la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en base a muestra selectiva de respaldos documentarios e informes del ejercicio fiscal 2010.

El periodo a ser auditado corresponde al ejercicio fiscal del 01/01/10 al 31/12/10 y puede ampliarse a otros períodos, conforme surjan las necesidades con relación a los trabajos desarrollados por el equipo auditor.

El trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República"** y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.**

Las observaciones del informe de auditoría serán el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

4.1 DISEÑO DE LA MATERIALIDAD

Se procederá a la revisión de los documentos en base a muestras selectivas de los grupos presupuestarios de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010. De este procedimiento de análisis y en base a los criterios de selección de materialidad y auditabilidad, surgirán lugares donde se realizarán las verificaciones "in situ", eventualmente.

Se entiende a la Materialidad como un instrumento para determinar el alcance de los procedimientos de auditoría a ejecutar, de manera que le permita obtener la evidencia necesaria para opinar sobre los aspectos significativos de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, enfocando su atención en el análisis de aquellas partidas presupuestarias de cuya incorrección puedan resultar efectos importantes respecto a la imagen fiel de la ejecución Presupuestaria tanto de Ingresos como de Gastos, las que de no rectificarse, deben ser objeto de mención en el dictamen.

En el Plan de Auditoría se definirá el nivel o la cifra de Materialidad que luego se aplicará en los distintos procedimientos sustantivos diseñados, lo que finalmente le permitirá identificar aquellas incidencias que, individual o agrupadamente, pudieran ser significativas respecto a la Ejecución Presupuestaria en su conjunto.



Esta cifra, a su vez, será luego considerada en los distintos componentes o rubros de dicha ejecución auditada, dando lugar a lo que se denomina "Nivel de Materialidad particular", o "Error Tolerable".¹

CUESTIONES CUALITATIVAS A SER ATENDIDAS EN EL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD.

Diversas otras cuestiones atípicas, que a juicio del auditor, por su relevancia, requieran igualmente sean informadas en el Dictamen. Ejemplos:

- Modificaciones presupuestarias que pudieren originarse, sin el conocimiento de la entidad auditada.
- Ejecución inadecuada del presupuesto producto de la falta de eficiencia, eficacia, economía, equidad y ecología en la ejecución del mismo.
- Otras situaciones que pudieren presentarse y que afecten o afectarán a la entidad

Atendiendo a que el Indert se encuentra ejecutando 3 (tres) programas, los rubros de mayor asignación presupuestaria constituyen los niveles 400 "Bienes de Cambio", 500 "Inversión Física" y 800 "Transferencias", que representan el 80% de lo obligado.

En cuanto a los otros rubros presupuestarios (niveles 100, 200, 300), se utilizarán los mismos procedimientos, pero en un menor porcentaje.

En cuanto al presupuesto de ingresos, se ha resuelto verificar los mismos en un porcentaje aproximado del 35%, siempre y cuando el Indert provea documentos de respaldo en forma oportuna y el tiempo alcance para la verificación.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La falta de provisión de documentos e informes en forma oportuna. Además, la auditoría ha tenido ciertas limitaciones por el déficit de recursos humanos en la Contraloría General de la República para los trabajos, por lo que se han tomado muestras representativas de determinados objetos de gastos.

En algunos objetos de gastos que se plantearon ser verificados con mayor profundidad, se tuvieron limitaciones debido a la magnitud de la institución, la falta de ejecución de los mismos como así también el tiempo para la presentación del presente informe, insumo para el informe y dictamen que la Contraloría General de la República emite al Congreso Nacional, cumpliendo con el mandato constitucional.

6. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), se creó como un Instituto con personería jurídica de derecho propio. Se rige por las disposiciones de la Ley N° 2419 del 15 de julio de 2004 y sus reglamentaciones, mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, establecido en los artículos 114º, 115º y 116º.

¹ Error Tolerable: el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor pueda concluir que el resultado de la prueba logró su objetivo de auditoría



Para ello, el Instituto adecuó la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Es importante señalar que el 19/10/04 (mismo año de creación del Indert), se conforma la Junta Asesora de Control y de Gestión. Ésta se compone de miembros Ad Honorem compuesto por representantes de distintos sectores como la Asociación Rural del Paraguay (ARP), Gobernaciones Departamentales, Municipios, Organizaciones Campesinas, Sociedad de Agricultores y del Ministerio de Hacienda. Su fin es el de ayudar a las autoridades del Indert a través del análisis, en la toma de decisiones más apremiantes del sector campesino, como la compra de tierras y su viabilidad.

Por otra parte, resulta oportuno enunciar lo establecido en la Ley N° 2419/04 (creación del Indert) cuyo artículo 27° **"DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE RECURSOS"** establece:

El patrimonio del Instituto y sus fuentes de recursos estarán constituidos por:

- a) Los bienes inmuebles rurales del dominio privado del Estado;
- b) Todos los inmuebles o muebles que posea o se encuentren en su dominio y los demás bienes que adquiera en virtud de esta Ley o a cualquier título;
- c) El importe de la venta y arrendamiento de sus tierras;
- d) La suma asignada anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Nación;
- e) Los créditos internos y externos obtenidos por el Instituto y sus rentas, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Los recursos provenientes de la aplicación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias o IMAGRO, Ley N° 125/91, o aquel impuesto que lo sustituya;
- g) El cinco por ciento (5%) de los Royalties establecidos en el Artículo 1° Inciso "a", de la Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los gobiernos departamentales y municipales";
- h) aportes, donaciones o legados de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- i) El producido por las multas aplicadas por el Instituto;
- j) Los ingresos provenientes de prestación de servicios;
- k) Cualquier otro bien propiedad del Estado que sea transferido al Instituto para el cumplimiento de sus fines; y,
- l) Las fincas rurales de sucesiones vacantes, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

6.1. Domicilio y jurisdicción.

El Instituto tendrá su domicilio en la capital de la república y establecerá en el interior del país las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines.

6.2. Políticas institucionales básicas.

La realización de los objetivos del Instituto comporta el desarrollo de las siguientes líneas básicas de política institucional:

- a) Participar en coordinación con el Servicio Nacional de Catastro en la formulación y aplicación de cuanto le competa, y así mismo, sanear y regularizar la tenencia de la tierra en las áreas de asentamientos, de modo a eliminar la posesión informal de los inmuebles, creando condiciones institucionales y procedimientos eficaces que posibiliten la difusión y el fortalecimiento del régimen de propiedad inmobiliaria rural privada, como base del Desarrollo Agrario y Rural;
- b) Promover y apoyar la capacitación y organización de las familias asentadas de modo a fortalecer la autogestión y la cogestión, en el proceso de desarrollo;



- c) Promover y apoyar la reestructuración productiva de las explotaciones, orientándolas a la consecución de la seguridad alimentaria y asimismo, a las exigencias, opciones y restricciones que presentan los mercados;
- d) Promover el acceso a la tierra para el sector campesino fortaleciendo las organizaciones asociativas de producción;
- e) Promover, apoyar y estimular la creación de Organizaciones de Productores y Productoras Rurales e incrementar sus capacidades como agentes económicos y como actores sociales en función a los requerimientos del sector, de modo a crear condiciones efectivas para el acceso a los servicios institucionales de promoción y desarrollo, así como su integración efectiva a los sistemas públicos y privados de decisiones;
- f) Promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales, para el logro de la efectiva sostenibilidad;
- g) Promover y apoyar la diversificación del ingreso familiar campesino, propiciando otras actividades productivas practicadas por el núcleo familiar; y,
- h) Crear y coordinar la instalación de infraestructura básica de asentamiento y arraigo, de conformidad a los objetivos de la presente Ley.

6.3. Competencia. Colonización agraria del estado.

Compete al Instituto, con carácter participativo, formular, normar e implementar la política de colonización agraria del Estado, en acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en la materia. Asimismo, como Autoridad Administrativa, le compete la aplicación del Estatuto Agrario y de las demás leyes agrarias vigentes, dentro de su competencia.

FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FIDES

6.4. Artículo 33°.- CREACION. CONCEPTO Y OBJETIVO.

Créase el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible, en adelante FIDES, como órgano dependiente de la presidencia del Instituto, que tendrá como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados.

6.5. Artículo 34°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.

La administración del FIDES será ejercida por un Director designado por el Presidente del Instituto. A este respecto se establecerá un programa presupuestario, contable y de auditoría y control interno, específico para el mismo.

6.6. Artículo 35°.- RECURSOS.

Aféctase como recursos del FIDES, a las siguientes fuentes de financiamiento, previstas en el Artículo 27° de la presente Ley;

- a) El ochenta por ciento de los recursos provenientes de la aplicación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias o IMAGRO o impuesto que lo sustituya, recursos que deberán hacerse disponible al Instituto por vía presupuestaria en forma anual;
- b) El total del cinco por ciento de los "Royalties" previstos en el Artículo 27°, Inc. g), de la presente Ley, establecido en el Artículo 1° Inciso "a" de la Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los gobiernos departamentales y municipales", recursos que igualmente deberán hacerse disponible al Instituto por vía presupuestaria en forma anual;
- c) Donaciones y aportes específicamente destinados a proyectos administrados por el FIDES; y
- d) Las contrapartidas, comprometidas por los gobiernos departamentales y municipales para proyectos de ejecución conjunta, en las respectivas jurisdicciones y la comprometida por los beneficiarios.



6.7. Artículo 36°.- DESTINO UNICO.

Los recursos del FIDES serán destinados exclusivamente al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, siendo dichas aplicaciones las siguientes:

- a) Preparación y ejecución de proyectos integrales de asentamientos rurales;
- b) Preparación y ejecución de programas de organización y capacitación de comunidades rurales;
- c) Preparación y ejecución de proyectos agro productivos concurrentes al fortalecimiento del arraigo de las familias beneficiarias;
- d) Diseño y ejecución de operaciones topográficas y de mensura y loteamiento;
- e) Diseño y construcción de red vial, incluyendo caminos de acceso e interno, obras de arte y calles, previstas exclusivamente en los proyectos de asentamiento bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados;
- f) Diseño y construcción de sistemas de provisión y distribución de agua potable para consumo humano, sistemas de regadío, obras de ingeniería agrícola conservacionista, previstos exclusivamente en los proyectos de asentamiento bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados;
- g) Ayuda habitacional y de saneamiento ambiental, a base de capacitación de las familias y provisión de materiales básicos, bajo régimen de trabajo en grupos solidarios de auto ayuda;
- h) Otros estudios y proyectos y obras de infraestructura económica y social que respondan a la finalidad del FIDES; y,
- i) Compra de tierras para asentamientos coloniales oficiales y/o pago de indemnizaciones por expropiaciones, hasta el treinta por ciento de los recursos del FIDES.

Fuente: Ley N° 2419/04.

6.8. MISIÓN DEL INDERT ²

Como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

6.9. VISIÓN DEL INDERT¹

La Visión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra se enmarca en la accesibilidad a la tierra propia para las familias campesinas (trabajadores rurales), y en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables; ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.

6.10. AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

La fiscalización del movimiento financiero del Instituto estará a cargo de un Síndico designado por la Contraloría General de la República. Además, cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.

7. DIRECTIVO DE LA ENTIDAD – EJERCICIO FISCAL AÑO 2010

En base a los documentos remitidos por el INDERT y teniendo en cuenta la pagina Web de la institución, se expone a continuación un listado con las principales autoridades:

La nómina de Autoridades del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

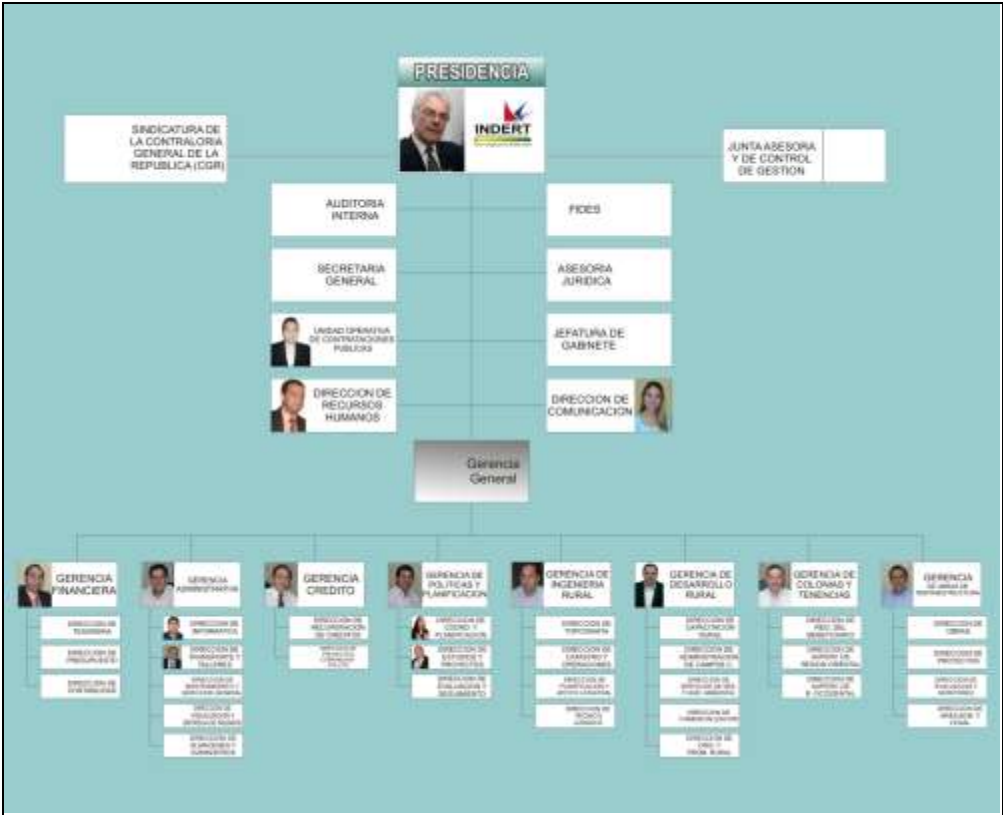
² Datos extraídos de la página Web oficial de la institución www.indert.gov.py



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cargo	Nombre y Apellido
Presidencia	Abg. Alberto Alderete Ing. Eugenio Alonso Massare
Gerencia General	Ing. Blas Recalde. 01/09/2008-a abril 2010 Sr. Cesar Benítez. abril 2010 a setiembre 2010 Abog. Pedro López Ibieta. 28/09/2010–31/12/2010
Gerencia Financiera	Lic. Carmen Buena. 27/08/2008 - 08/08/2010 Lic. Gustavo Ortega 09/08/2010 - 03/02/2011
Gerencia Administrativa	C.P. Gerardo Moreno 27/08/2010 - 15/11/2010
Gerencia de Crédito	Lic. Armando Benítez 08/09/2008 - 18/07/2010 Lic. Darío Velásquez 19/07/2010 a la fecha
Gerencia de Políticas y Planificación	Lic. Arcio Villalba setiembre 2008 a la fecha
Gerencia de Ingeniería Rural	Ing. Nelson Astigarraga 08/09/2008 - 25/08/2010 Ing. Ricardo González 26/08/2010 a la fecha
Gerencia de Desarrollo Rural	Ing. Beatriz Ferreira 08/09/2008 - 27/09/2010 Lic. Francisco Villalba 28/09/2010 a la fecha
Gerencia de Colonias y Tenencias	Ing. Alberto Romero setiembre 2008 al 08/06/2010 Ing. Jorge Galeano 14/06/2010 - 27/09/2010 Sr. Cesar Benítez octubre al 31/12/2010
Gerencia de Obras de Infraestructura	Ing. Isabelino Paredes 08/09/2008 - 31/07/2010 Ing. Ricardo Pastor 01 de agosto a la fecha
FIDES	Sr. Justo Burgos 08/09/2008 - 30/08/2010 Ing. Rodrigo Amarilla 31/08/2010 - 29/11/2010 Ing. Javier González 30/11/2010 a la fecha

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INDERT



Fuente: Página, www.indert.gov.py



9. FUENTES DE CRITERIO

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
3. Ley Nº 2519 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de La Tierra (INDERT)".
4. Ley Nº 1863 "Que crea el Estatuto Agrario" del 1 de enero de 2002.
5. Decreto 838/08 "Que crea la coordinadora ejecutiva para la Reforma Agraria (CEPRA)".
6. Decreto 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos".
7. Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
8. Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario 8127/00.
9. Ley Nº 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario Nº 3.866/10 (PGN 2010).
10. Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario Nº 21.909/03.
11. Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública".
12. Resolución CGR Nº 1.196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
13. Otras disposiciones legales y/o administrativas.

10. REMISION DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO

En cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente", fue remitida la Comunicación de Observaciones para Descargo resultante de la Auditoría. Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a través de la Nota CGR Nº 3709 de fecha 25 de julio de 2011.

La institución auditada dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar su descargo a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

11. DESCARGO DE LA INSTITUCION

Por nota A. Nº 165 de fecha 11/08/11, ingresada en la Contraloría General de la República en fecha 12/08/11 bajo Expediente CGR Nº 11.011/11, el Presidente del Indert remite el descargo de las Resoluciones CGR números 126/11 (Auditoría Presupuestal) y 127/11 (Auditoría Financiera) con documentos respaldatorios foliados del 1 al 541.

Realizado el análisis y la evaluación de los descargos citados, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en razón a que las justificaciones formuladas en los descargos tenidos en cuenta, no levantan las mismas.

Por otra parte se ha levantado 09 (nueve) observaciones que no forman parte del Informe final, cuyos números, en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:



Cantidad	Observaciones levantadas de la Comunicación de Observaciones para Descargo
1	Observación CGR Nº II.4: No fueron proveídos a la auditoria 4 (cuatro) legajos de pagos que totalizan G. 41.820.000, correspondiente al SubGrupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, correspondiente al programa 3 “Inversiones Rurales”
2	Observación CGR Nº II.18: El INDERT no ha proveído certificados de obras que respaldan los trabajos desarrollados por las empresas adjudicadas en la LP Nº 02/10, 03/10, 04/10 y LCO Nº 09/10.
3	Observación CGR Nº II.19: Retrasos de aproximadamente 4 meses en la ejecución de las obras, sin la aplicación de cláusulas contractuales, incumpliendo la Cláusula Octava – 8.2 “Prórroga de los plazos de ejecución”.
4	Observación CGR Nº II.20: No se ha remitido Libros de Obras u otros informes de avance de obras pagadas a empresas constructoras por G. 749.581.355 (anticipo financiero), incumpliendo la cláusula 7.1 “Libro de Obras”.
5	Observación CGR Nº II.21: No se ha remitido informes iniciales de la construcción de Puestos de Salud, adjudicado por el Indert por G. 176.310.000.
6	Observación CGR Nº II.22: Informes de Fiscalizadores reflejan incumplimientos contractuales de determinados contratistas en cuanto a la fecha de entrega del terreno.
7	Observación CGR Nº II.23: Informes de Fiscalizadores (Lotes 1, 7 y 11) reflejan incumplimientos contractuales del contratista Arq. Ranulfo Galeano.
8	Observación CGR Nº II.26: El Indert pagó G. 56.848.000 con fondos del presupuesto del año 2010 por alimentos recibidos en el año 2009, incumpliendo el Art. 6º de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”..
9	Observación CGR Nº II.28: Obligaciones Pendientes de Pago (No Canceladas como Deuda Flotante) por G. 873.678.500 y que al año 2011 continúan pendientes de pago afectando el logro de los objetivos trazados.

12. DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se estructura en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL INDERT
II	<u>EJECUCIÓN DE GASTOS DEL INDERT</u> II.1. OBSERVACIONES GENERALES II.2 GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES II.3 GRUPO 200 SERVICIOS NO PERSONALES II.4 GRUPO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO II.5 GRUPO 400 BIENES DE CAMBIO II.6 GRUPO 500 INVERSIÓN FISICA II.7 GRUPO 800 TRANSFERENCIAS
III	RELEVAMIENTO SOBRE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





CAPITULO I
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuenta con un Presupuesto Vigente de G. 183.640.814.881 (Guaraníes ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta millones ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y uno) con un total Devengado de G. 170.031.978.962 (Guaraníes ciento setenta mil treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos) constituyéndose en un 92,59 % del presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

Nivel	SG	Or	Descripción	Ejercicio Fiscal 2010			
				Presupuesto Vigente G.	Recaudado G.	Devengado G.	Porcentaje Recaudación
			TOTAL GENERAL INGRESOS	183.640.814.881	104.667.647.642	170.031.978.962	57,00
100			INGRESOS CORRIENTES	36.021.359.300	25.851.535.495	25.974.082.730	71,77
	140		Venta de Bienes y Servicios	24.271.849.950	15.620.462.176	15.620.462.176	64,36
		141	Venta de Bienes de la Administración Pública	24.271.849.950	15.620.462.176	15.620.462.176	64,36
		6	Venta de Bienes Varios	24.271.849.950	15.620.462.176	15.620.462.176	64,36
	150		Transferencias Corrientes	11.749.509.350	10.231.073.319	10.353.620.554	87,08
		152	Transferencias Consolidables de Ent y Org del Estado	11.749.509.350	10.231.073.319	10.353.620.554	87,08
		60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	3.325.265.600	1.985.121.573	2.082.936.699	59,70
		50	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	8.424.243.750	8.245.951.746	8.270.683.855	97,88
200			INGRESOS DE CAPITAL	147.619.455.581	34.234.620.133	99.476.404.218	23,19
	220		Transferencias de Capital	147.619.455.581	34.234.620.133	99.476.404.218	23,19
		222	Transf. Consolidables de Entidades y Org del Estado	114.793.992.500	30.974.579.174	88.208.549.174	26,98
		70	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno	53.000.000.000	0	39.423.959.721	0,00
		50	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	40.000.000.000	30.095.664.959	40.589.275.238	75,24
		95	Aportes del Gobierno Central con Donaciones	8.974.113.700	0	7.316.400.000	0,00
		60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	12.819.878.800	878.914.215	878.914.215	6,86
		80	Aportes del Gob. Central con Recursos del Cred. Externo	0	0	0	0,00
		223	Transf. Consolid. De Ent. Y Org. Del Est. Por Coparticipación	32.825.463.081	3.260.040.959	11.267.855.044	9,93
		70	Aportes del Gobierno Central con Royalties	32.825.463.081	3.260.040.959	11.267.855.044	9,93
300			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	44.581.492.014	44.581.492.014	
	340		Saldo Inicial de Caja		44.581.492.014	44.581.492.014	
		343	Saldo Inicial de Recursos	0	44.581.492.014	44.581.492.014	
		10	De Recursos Propios	0	6.229.133	6.229.133	
		20	De Recursos con Afectación Especifica - IVA	0	44.575.262.881	44.575.262.881	
			TOTAL GENERAL INGRESOS	183.640.814.881	104.667.647.642	170.031.978.962	57,00

Asimismo, a los efectos que correspondan se expone el Estado de Resultados del INDERT, a saber:

Cuenta N°	Denominación de la Cuenta	Ejercicio Fiscal 2009 (a)	Ejercicio Fiscal 2010 (b)	Diferencia (b – a)	% Variación Horizontal	% Variación Vertical
5	INGRESOS	230.788.575.350	165.525.731.210	-65.262.844.140	-28,28	100,00
5.1	INGRESOS CORRIENTES	183.823.446.768	115.224.528.801	-102.762.406.897	-55,90	69,61
5.1.3	Ingresos No tributarios, Regalías y Transf.	178.816.870.496	110.413.855.889	-102.529.640.911	-57,34	66,70
5.1.3.04	Transferencias	178.067.753.703	109.830.024.772	-102.362.915.006	-57,49	66,35
5.1.3.10	Intereses Cobrados	457.011.878	486.316.533	28.136.153	6,16	0,29
5.1.3.11	Otros Ingresos	292.104.915	97.514.584	-194.862.058	-66,71	0,06





Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cuenta N°	Denominación de la Cuenta	Ejercicio Fiscal 2009 (a)	Ejercicio Fiscal 2010 (b)	Diferencia (b – a)	% Variación Horizontal	% Variación Vertical
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	5.006.576.272	4.810.672.912	-232.765.986	-4,65	2,91
5.1.4.01	Venta de bienes	4.272.987.799	4.120.185.710	-175.803.713	-4,11	2,49
5.1.4.02	Venta de servicios	733.588.473	690.487.202	-56.962.273	-7,76	0,42
5.6	Actualizaciones	46.965.128.582	50.301.202.409	3.006.627.394	6,40	30,39
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	46.965.128.582	50.301.202.409	3.006.627.394	6,40	30,39
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	46.965.128.582	50.301.202.409	3.006.627.394	6,40	30,39
	Sumas Parciales Ingresos	230.788.575.350	165.525.731.210	-99.755.779.503	-43,22	
	Sumas Parciales Egresos	102.909.760.014	83.125.153.630	-81.212.597.537	-78,92	
	Resultado	127.878.815.336	82.400.577.580	-18.543.181.966	-14,50	

Del análisis efectuado a los documentos remitidos por el Indert surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR N° I.1
DIFERENCIAS ENTRE EL ESTADO DE RESULTADO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL AÑO 2010.

Se han solicitado por memorando CGR N° 01/2011 - Res. CGR N° 127/11 de fecha 17/03/2011 y por memorando CGR N° 01/2011 - Res. CGR N° 126/11 de fecha 17/03/2011 el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos.

Al respecto el Indert ha remitido lo solicitado por Nota AI N° 19/11 de fecha 22/03/2011 y Nota AI N° 20/11 de fecha 22/03/2011.

De la comparación entre ambos documentos surgen una diferencia de Gs. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), a saber:

5	INGRESOS	Estado de Resultado año 2010 (a)	Ejecución de Ingresos año 2010 (b)	Monto expuesto en el presupuesto de Ingresos (c)	Diferencias (A-(B+C)) (d)
5.1	INGRESOS CORRIENTES	115.224.528.801			
5.1.3	Ingresos No tributarios, Regalías y Transf.	110.413.855.889	Ingresos de Capital	Transferencias de capital	
5.1.3.04	Transferencias	109.830.024.772	99.476.404.218	10.353.620.554	0
5.1.3.10	Intereses Cobrados	486.316.533	0	0	486.316.533
5.1.3.11	Otros Ingresos	97.514.584	0	0	97.514.584
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	4.810.672.912	Ingreso devengado y Recaudado		
5.1.4.01	Venta de bienes	4.120.185.710	15.620.462.176		-11.500.276.466
5.1.4.02	Venta de servicios	690.487.202	0	0	690.487.202
5.6	Actualizaciones	50.301.202.409			
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	50.301.202.409			
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	50.301.202.409	0	0	50.301.202.409
	Sumas Parciales Ingresos	165.525.731.210	115.096.866.394	10.353.620.554	40.075.244.262





DESCARGO DE LA INSTITUCION

Respecto a la diferencia de Gs. 40.075.244.262 (guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), que surgen en base a la comparación entre ambos documentos, se aclara que el Estado de Resultado se realiza al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2010 y la Ejecución Presupuestaria hasta el 28 de Febrero del siguiente ejercicio.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra expresa que la diferencia se registra debido a que: "...el Estado de Resultado **se realiza al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2010** y la Ejecución Presupuestaria hasta el **28 de Febrero del siguiente ejercicio**".

Al respecto, dicho descargo remitido no satisface ya que el período del Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos es el mismo (31/12/10), lo cual refleja que lo manifestado no se ajusta a la realidad.

Lo expuesto en el descargo incumple la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa cuanto sigue:

Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

El SIAF estará conformado por sistemas de:

- **presupuesto**,
- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,
- **contabilidad**; y
- control.

Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.



Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" expresa:

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Diferencia de Gs. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 2, 55 y 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 91 y 92 del Decreto reglamentario de dicha Ley.



OBSERVACIÓN CGR N° I.2

EL INDERT NO HA REALIZADO ACCIONES OPORTUNAS PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS Y PAGARÉS A BENEFICIARIOS POR LAS TIERRAS ADJUDICADAS, EVIDENCIADO EN LOS DERECHOS A PERCIBIR (CARTERA MOROSA DE BENEFICIARIOS) CUYO IMPORTE REPRESENTA G. 45.866.405.995 (GUARANÍES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO).

Por Memorándum CGR N° 18 de fecha 14/06/11 se ha solicitado lo siguiente:

4. *Listado Resumen por departamentos de cuotas activas y pagarés al 31/12/10, documento éste que provee el sistema informático utilizado por dicha dependencia* (en alusión al Departamento de Recuperación de Créditos de la Gerencia de Créditos).

Por Memorando GCN N° 98/11 de fecha 17/06/11, se responde el punto en cuestión informando cuanto sigue:

"Se adjunta el Listado Resumen por Departamentos de las cuotas y pagarés al 31/12/10. Se aclara desde ya; que son saldos de cuenta no depuradas, no actualizadas, porque incluye pagarés, inclusive, desde al año 1970, sobre las cuales no se han ejercido trámites tendientes a la depuración (fs. 39 y 40)"

A continuación se expone un resumen de pagarés y cuotas a cobrar por parte del Indert al 31/12/10, según el Dpto. de Recuperación de Créditos, a saber:

**Resumen por Dpto. de cuotas y pagares vencidos al 31/10/2010
Según la Gerencia de Créditos**

Tipo de documentos	Monto
Pagares (Desde el año 1970 al 2002)	17.796.878.819
Cuotas (Desde 01/01/02 al 31/12/10)	28.069.527.176
Total	45.866.405.995

Fuente: Basado en el Punto 4 del Memorando GCN N° 98/11 de fecha 17/06/11, Fs 39/40 -

Esta situación incumple lo estipulado en la Resolución Presidencial N° 865/08 de fecha 14/05/2008, donde fuera conformado un equipo de trabajo, tendiente a la depuración y actualización de la cartera de créditos de la institución, ya que no se puede brindar un estado de cuenta razonable y confiable.

Cabe destacar que existen diferencias asimismo con lo expuesto en el Balance General, situación que será detallada en el informe Res. CGR N° 127/11 (Auditoría Financiera al Indert).

Como se demuestra en el cuadro anterior, existe una gran cantidad de beneficiarios del Indert que no han abonado sus deudas. Adquiere relevancia la primera cuenta compuesta por pagarés firmados por beneficiarios del Indert que datan desde año 1970 inclusive, con riesgo de que dichos valores hayan prescripto.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

Evaluación del Descargo

Atendiendo a que la institución auditada no ha remitido descargo alguno, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, ya que se incumplen los artículos 48 y 53 de la Ley N° 1863/02 "Que crea el Estatuto Agrario" a saber:



Artículo 48º.- Adjudicatarios. Obligaciones.

Los adjudicatarios de lotes quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

d) abonar los pagos del lote solicitado dentro de los plazos establecidos en la resolución de adjudicación respectiva, de conformidad a lo establecido en la presente ley.

Los ocupantes registrados tendrán, en lo pertinente, las mismas obligaciones que los adjudicatarios.

Artículo 53º.- Mora. Rescisión. Fuerza Mayor.

El adjudicatario que incurriese en mora por más de dos anualidades consecutivas abonará un interés punitorio del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldo vencido.

Si incurriese en mora por tres anualidades consecutivas, decaerán todos los plazos pendientes y la adjudicación quedará rescindida de pleno derecho, reintegrándose al patrimonio del Organismo de Aplicación el lote en cuestión, circunstancia que deberá serle notificada por escrito al moroso. Sin embargo, no se producirá la rescisión, en los siguientes casos:

- a) *si el adjudicatario acreditase razonablemente, dentro del plazo de treinta días de la notificación, haber incurrido en mora por causas de fuerza mayor, en este supuesto, se procederá a una recalendarización de sus obligaciones por resolución del Organismo de Aplicación, y por una sola vez; y,*
- b) *si el adjudicatario tuviese pagadas cuotas equivalentes a no menos del 50% (cincuenta por ciento) del precio del lote, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Civil.*

Conclusión

Incumplimiento a los artículos 48 y 53 de la Ley N° 1863/02 "Que crea el Estatuto Agrario" ya que no se han realizado acciones oportunas para el cobro de las cuotas y pagarés a beneficiarios por las tierras adjudicadas, evidenciado en los derechos a percibir (cartera morosa de beneficiarios) cuyo importe según la Gerencia de Créditos representa G. 45.866.405.995 (Guaraníes cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco) con el riesgo de que estos derechos prescriban, atendiendo al plazo transcurrido.

OBSERVACIÓN CGR N° I.3

DIFERENCIAS DE IMPORTE ENTRE CONSOLIDADO DE STR DE INGRESOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Se ha comparado el consolidado de STR de Ingresos correspondiente al año 2010 y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos (CRIEJI07) obteniéndose una diferencia, la cual se expone a continuación:

A	B	C (A-B)
Ingresos recaudados según Ejecución de Ingresos	Ingresos recaudados según STR Ingresos	Diferencia en Gs.
104.667.647.642	106.808.971.046	-2.141.323.404



El detalle se expone a continuación:

Descripción	FF	A	B	C
		Importe según Ejecución de Ingresos	Según STR de Ingresos	Diferencias (A-B)
Ingresos Corrientes				
	10	8.245.951.746	6.870.328.838	1.375.622.908
	30	17.605.583.749	1.778.660.137	15.826.923.612
Ingresos de Capital				0
	10	30.095.664.959	40.295.705.478	-10.200.040.519
	20	0	38.741.698.441	-38.741.698.441
	30	4.138.955.174	19.122.578.152	-14.983.622.978
Recursos de financiamiento				0
De Recursos Propios	30	6.229.133		6.229.133
De Recursos con Afectación Específica - IVA	30	44.575.262.881		44.575.262.881
		104.667.647.642	106.808.971.046	-2.141.323.404

DESCARGO DE LA INSTITUCION

La diferencia reflejada entre el Consolidado de STR de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al ejercicio 2010, es de Gs. -2.141.323.404.

Dicha diferencia se debe a que la **Ejecución Presupuestaria se realiza al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010** y las Notas de Créditos que certifican dichas Solicitudes de Transferencias de Recursos (S.T.R.), **siguen siendo acreditadas, hasta el 28 de febrero del siguiente ejercicio.-**

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, expresa que "Dicha diferencia se debe a que la Ejecución Presupuestaria se realiza al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 y las Notas de Créditos que certifican dichas Solicitudes de Transferencias de Recursos (S.T.R.), siguen siendo acreditadas, hasta el 28 de febrero del siguiente ejercicio"

Dicha situación no corresponde ya que esta auditoría ha considerado las notas de crédito con fechas correspondientes al año 2010, por lo que ambos documentos tienen fecha de cierre 31/12/10. Además, no se ha remitido en descargo la composición de la diferencia mencionada.

Lo expuesto en descargo incumple la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.



El SIAF estará conformado por sistemas de:

- presupuesto.

- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,

- contabilidad; y

- control.

Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" expresa:

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Informe Final
Res. CGR N° 126/11
Auditoría Presupuestal al Indert



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.
Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Diferencia de Gs. 2.141.323.404 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 2, 55 y 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 91 y 92 del Decreto reglamentario de dicha Ley.





CAPITULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuenta con un Presupuesto Vigente de **G. 183.640.814.881**, (Guaraníes ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta millones ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y uno) con un total Obligado de **G. 123.305.219.495**, (Guaraníes ciento veintitrés mil trescientos cinco millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco), constituyéndose en un 67,14 % del presupuesto vigente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR NIVEL DE GASTO					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	OBLIGADO	% Participación	% de ejecución
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		183.640.814.881	123.305.219.495		67,14%
100	Servicio Personales	21.703.078.700	18.834.533.562	11,8%	86,8%
200	Servicios No Personales	9.715.060.277	4.364.232.640	5,3%	44,9%
300	Bienes De Consumo E Insumos	4.896.758.048	1.036.043.427	2,7%	21,2%
400	Bienes de Cambio	114.671.616.264	86.416.499.404	62,4%	75,4%
500	Inversión Física	26.258.588.866	8.877.199.617	14,3%	33,8%
800	Transferencias	5.157.401.288	3.073.087.550	2,8%	59,6%
900	Otros Gastos	1.238.311.438	703.623.295	0,7%	56,8%

PROGRAMAS	Vigente G.	% del total vigente	Obligado G.	% de ejecución	PAGADO G.
TOTAL GENERAL	183.640.814.881	100%	123.305.219.495	67,1%	52.459.658.969
Programa 1 "Programa de Gestión y Apoyo Administrativo" del Tipo 1 "Programas de Administración	18.799.245.637	10,2%	13.449.158.185	71,5%	12.928.521.524
Tipo 2 "Programas de Acción" Programa 1 "Asent. Integrados Sostenibles para el Desarrollo" Subprograma 1 "Asent. Integrados Sost. para el Desarrollo	117.390.163.256	63,9%	96.116.614.587	81,9%	35.578.972.455
Subprograma 2 "Colonias OF. de Rec. Int. Ambiental Sust."	1.806.064.107	1,0%	194.495.000	10,8%	179.475.000
Tipo 3 "Programas de Inversión" Programa 3 "Inversiones Rurales" Proyecto 1 "Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible"	45.645.341.881	24,9%	13.544.951.723	29,7%	3.772.689.990

FUENTE: Según datos extraídos del documento del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO CRLEJE02)

DETALLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO

Nivel	OG	Descripción	VIGENTE	OBLIGADO	% Partic.	% Ejec.
TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS			183.640.814.881	123.305.219.495		67,1%
100		Servicio Personales	21.703.078.700	18.834.533.562	11,8%	86,8%
	111	Sueldos	10.111.321.200	10.107.143.847	5,5%	99,96%
	113	Gastos de representación	256.978.800	228.797.100	0,1%	89,03%
	114	Aguinaldo	864.025.000	864.025.000	0,5%	100,00%
	122	Gastos de residencia	590.000.000	182.694.000	0,3%	30,97%
	123	Remuneración extraordinaria	970.000.000	839.228.904	0,5%	86,52%
	125	Remuneración adicional	0	0	0,0%	0,00%
	131	Subsidio familiar	850.000.000	390.868.120	0,5%	45,98%
	133	Bonificaciones y gratificaciones	3.815.000.000	3.793.091.221	2,1%	99,43%
	135	Bonificaciones por ventas	750.000.000	57.497.828	0,4%	7,67%
	137	Gratificaciones por servicios especiales	45.490.100	18.633.333	0,0%	40,96%
	141	Contratación de personal técnico	520.000.000	116.508.167	0,3%	22,41%
	144	Jornales	717.000.000	262.034.702	0,4%	36,55%
	145	Honorarios profesionales	1.670.000.000	1.482.251.340	0,9%	88,76%





Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nivel	OG	Descripción	VIGENTE	OBLIGADO	% Partic.	% Ejec.
	191	Subsidio para la salud	492.660.000	489.260.000	0,3%	99,31%
	199	Otros gastos del personal.	50.603.600	2.500.000	0,0%	4,94%
200		Servicios No Personales	9.715.060.277	4.364.232.640	5,3%	44,9%
	210	Servicios básicos	1.140.000.000	76.221.236	0,6%	6,69%
	220	Transporte y almacenaje	51.744.000	209.500	0,0%	0,40%
	230	Pasajes y viáticos	3.037.501.890	1.526.383.583	1,7%	50,25%
	240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	1.501.950.000	421.365.847	0,8%	28,05%
	250	Alquileres y derechos	515.431.000	345.388.750	0,3%	67,01%
	260	Servicios técnicos y profesionales	3.036.433.387	1.805.789.167	1,7%	59,47%
	280	Otros servicios en general	132.000.000	14.359.207	0,1%	10,88%
	290	Servicios de capacitación y adiestramiento	300.000.000	174.515.350	0,2%	58,17%
300		Bienes De Consumo E Insumos	4.896.758.048	1.036.043.427	2,7%	21,2%
	320	Textiles y vestuarios	15.430.000	0	0,0%	0,00%
	330	Productos de papel, cartón e impreso	403.840.486	115.012.000	0,2%	28,48%
	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	1.208.081.527	195.628.055	0,7%	16,19%
	350	Productos e instrumentales químicos y medicinales	118.036.450	25.381.656	0,1%	21,50%
	360	Combustibles y lubricantes	2.577.106.000	538.339.000	1,4%	20,89%
	390	Otros bienes de consumo	574.263.585	161.682.716	0,3%	28,15%
400		Bienes de Cambio	114.671.616.264	86.416.499.404	62,4%	75,4%
	450	Tierras, terrenos y edificaciones	114.671.616.264	86.416.499.404	62,4%	75,36%
500		Inversión Física	26.258.588.866	8.877.199.617	14,3%	33,8%
	520	Construcciones	23.789.376.865	8.507.473.992	13,0%	35,76%
	530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herr mayores	669.494.000	1.760.000	0,4%	0,26%
	250	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	1.610.316.666	325.965.625	0,9%	20,24%
	570	Adquisiciones de activos intangibles	42.000.000	42.000.000	0,0%	100,00%
	590	Otros gastos de inversión y reparaciones mayores	147.401.335	0	0,1%	0,00%
800		Transferencias	5.157.401.288	3.073.087.550	2,8%	59,6%
	841	Becas	15.000.000	0	0,0%	0,00%
	842	Aportes a entidades educativas e instit S/ fines de lucro	1.641.634.288	599.930.550	0,9%	36,54%
	845	Indemnizaciones	860.000.000	860.000.000	0,5%	100,00%
	851	Transferencias corrientes al sector externo	500.000.000	0	0,3%	0,00%
	871	Transferencias de capital al sector privado	1.640.767.000	1.613.157.000	0,9%	98,32%
	874	Aportes y Subsidios a Ent. Educativas e Instituciones Priv.	500.000.000	0	0,3%	0,00%
900		Otros Gastos	1.238.311.438	703.623.295	0,7%	56,8%
	910	Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	930.000.000	628.667.683	0,5%	67,60%
	920	Devolución de impuestos y otros ingresos no tributarios	250.000.000	16.644.174	0,1%	6,66%
	960	Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores	49.288.825	49.288.825	0,0%	100,00%
	980	Deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios anteriores	9.022.613	9.022.613	0,0%	100,00%

A continuación se detallan los cuadros por programas:

1. Programa 1 “Programa de Gestión y Apoyo Administrativo” del Tipo 1 “Programas de Administración”.

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
			TOTAL G.	18.799.245.637	13.449.158.185	100,00	12.928.521.524
	100		Servicio Personales	11.495.211.000	10.183.778.787	61,15	10.024.883.668
1	100	111	Sueldos	3.342.048.300	3.342.048.300	17,78	3.188.557.306
1	100	111	Sueldos	1.114.016.100	1.114.016.100	5,93	1.114.016.100
1	100	113	Gastos de representación	123.960.600	123.960.600	0,66	123.960.600
1	100	113	Gastos de representación	41.320.200	36.063.000	0,22	36.063.000
1	100	114	Aguinaldo	288.834.075	288.834.075	1,54	283.429.950
1	100	114	Aguinaldo	96.278.025	96.278.025	0,51	96.278.025
1	100	122	Gastos de residencia	450.000.000	182.694.000	2,39	182.694.000
1	100	123	Remuneración extraordinaria	550.000.000	531.800.365	2,93	531.800.365
1	100	125	Remuneración adicional	0	0	0,00	0
1	100	131	Subsidio familiar	850.000.000	390.868.120	4,52	390.868.120
1	100	133	Bonificaciones y gratificaciones	2.790.000.000	2.790.000.000	14,84	2.790.000.000
1	100	137	Gratificaciones por servicios especiales	45.490.100	18.633.333	0,24	18.633.333





Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
			TOTAL G.	18.799.245.637	13.449.158.185	100,00	12.928.521.524
1	100	141	Contratación de personal técnico	350.000.000	109.788.167	1,86	109.788.167
1	100	144	Jornales	505.000.000	262.034.702	2,69	262.034.702
1	100	145	Honorarios profesionales	405.000.000	405.000.000	2,15	405.000.000
1	100	191	Subsidio para la salud	492.660.000	489.260.000	2,62	489.260.000
1	100	199	Otros gastos del personal.	50.603.600	2.500.000	0,27	2.500.000
	200		Servicios No Personales	2.728.390.498	1.038.182.879	14,51	949.366.673
1	200	210	Servicios básicos	900.000.000	56.263.951	4,79	55.863.951
1	200	220	Transporte y almacenaje	4.620.000	209.500	0,02	209.500
1	200	230	Pasajes y viáticos	295.043.998	234.872.981	1,57	234.439.485
1	200	240	Gastos por Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones	511.550.000	121.410.514	2,72	39.427.804
1	200	250	Alquileres y derechos	104.800.500	100.826.250	0,56	100.826.250
1	200	260	Servicios técnicos y profesionales	550.376.000	396.725.126	2,93	396.725.126
1	200	280	Otros servicios en general	132.000.000	14.359.207	0,70	14.359.207
1	200	290	Servicios de capacitación y adiestramiento	230.000.000	113.515.350	1,22	107.515.350
	300		Bienes De Consumo E Insumos	1.669.894.459	571.133.837	8,88	382.003.341
1	300	320	Textiles y vestuarios	15.430.000	0	0,08	0
1	300	330	Productos de papel, cartón e impresos	66.834.360	36.839.910	0,36	33.922.630
1	300	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	462.682.064	109.291.555	2,46	73.397.105
1	300	350	Productos e instrumentales químicos y medicinales	108.426.850	25.381.656	0,58	25.030.206
1	300	360	Combustibles y lubricantes	558.531.000	244.718.000	2,97	244.718.000
1	300	390	Otros bienes de consumo	457.990.185	154.902.716	2,44	4.935.400
	500		Inversión Física	801.460.855	101.462.000	4,26	90.980.000
1	500	520	Construcciones	30.000.000	0	0,16	0
1	500	530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	78.112.000	1.760.000	0,42	0
1	500	540	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	503.947.520	57.702.000	2,68	48.980.000
1	500	570	Adquisiciones de activos intangibles	42.000.000	42.000.000	0,22	42.000.000
1	500	590	Otros gastos de inversión y reparaciones mayores	147.401.335	0	0,78	0
	800		Transferencias	875.000.000	860.000.000	4,65	860.000.000
1	800	841	Becas	15.000.000	0	0,08	0
1	800	845	Indemnizaciones	860.000.000	860.000.000	4,57	860.000.000
	900		Otros Gastos	1.229.288.825	694.600.682	6,54	621.287.842
1	900	910	Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	930.000.000	628.667.683	4,95	569.478.017
1	900	920	Devolución de impuestos y otros ingresos no tributarios	250.000.000	16.644.174	1,33	2.521.000
1	900	960	Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores	49.288.825	49.288.825	0,26	49.288.825
			TOTAL DEL PROGRAMA G.	18.799.245.637	13.449.158.185	100,00	12.928.521.524

FUENTE: Según datos extraídos del documento del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO CRLEJE02)

2. Tipo 2 “Programas de Acción” Programa 1 “Asent. Integrados Sostenibles para el Desarrollo” Subprograma 1 “Asent. Integrados Sost. para el Desarrollo”:

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
	100		Servicio Personales	9.908.867.700	8.548.999.775	8,44	8.544.843.451
2	100	111	Sueldos	4.241.442.600	4.237.265.247	3,61	4.235.459.496
2	100	111	Sueldos	1.413.814.200	1.413.814.200	1,20	1.413.814.200
2	100	113	Gastos de representación	68.773.500	68.773.500	0,06	68.773.500
2	100	113	Gastos de representación	22.924.500	0	0,02	0
2	100	114	Aguinaldo	359.184.675	359.184.675	0,31	359.184.675
2	100	114	Aguinaldo	119.728.225	119.728.225	0,10	119.728.225
2	100	122	Gastos de residencia	80.000.000	0	0,07	0
2	100	123	Remuneración extraordinaria	420.000.000	307.428.539	0,36	306.782.914
2	100	125	Remuneración adicional	0	0	0,00	0





Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
2	100	133	Bonificaciones y gratificaciones	1.025.000.000	1.003.091.221	0,87	1.003.091.221
2	100	135	Bonificaciones por ventas	750.000.000	57.497.828	0,64	57.497.828
2	100	141	Contratación de personal técnico	136.000.000	6.720.000	0,12	6.720.000
2	100	144	Jornales	109.000.000	0	0,09	0
2	100	145	Honorarios profesionales	1.163.000.000	975.496.340	0,99	973.791.392
	200		Servicios No Personales	2.567.772.980	1.481.080.818	2,19	1.290.510.010
2	200	210	Servicios básicos	240.000.000	19.957.285	0,20	19.130.250
2	200	220	Transporte y almacenaje	46.200.000	0	0,04	0
2	200	230	Pasajes y viáticos	1.760.212.480	1.124.277.700	1,50	966.823.677
2	200	240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	158.400.000	92.283.333	0,13	92.283.333
2	200	250	Alquileres y derechos	331.880.500	244.562.500	0,28	212.272.750
2	200	260	Servicios técnicos y profesionales	31.080.000	0	0,03	0
	300		Bienes de Consumo e Insumos	1.584.638.442	294.909.590	1,35	294.909.590
2	300	330	Productos de papel, cartón e impresos	233.510.247	78.172.090	0,20	78.172.090
2	300	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	384.854.795	86.336.500	0,33	86.336.500
2	300	350	Productos e instrumentales químicos y medicinales	7.550.400	0	0,01	0
2	300	360	Combustibles y lubricantes	950.000.000	123.621.000	0,81	123.621.000
2	300	390	Otros bienes de consumo	8.723.000	6.780.000	0,01	6.780.000
	400		Bienes de Cambio	102.674.113.700	85.791.624.404	87,46	25.448.709.404
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	40.000.000.000	39.051.264.683	34,07	25.448.709.404
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	53.000.000.000	39.423.959.721	45,15	0
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	700.000.000	0	0,60	0
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	0	0	0,00	0
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	0	0	0,00	0
2	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	8.974.113.700	7.316.400.000	7,64	0
	500		Inversión Física	654.770.434	0	0,56	0
2	500	530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	27.742.000	0	0,02	0
2	500	540	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	627.028.434	0	0,53	0
			TOTAL DEL SUB PROGRAMA	117.390.163.256	96.116.614.587	100,00	35.578.972.455

FUENTE: Según datos extraídos del documento del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO CRLEJE02)

3. Subprograma 2 “Colonias OF. de Rec. Int. Ambiental Sust.”:

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
	100		Servicio Personales	299.000.000	101.755.000	16,56	101.755.000
2	100	122	Gastos de residencia	60.000.000	0	3,32	0
2	100	125	Remuneración adicional	0	0	0,00	0
2	100	141	Contratación de personal técnico	34.000.000	0	1,88	0
2	100	144	Jornales	103.000.000	0	5,70	0
2	100	145	Honorarios profesionales	102.000.000	101.755.000	5,65	101.755.000
	200		Servicios No Personales	1.077.977.120	92.740.000	59,69	77.720.000
2	200	220	Transporte y almacenaje	924.000	0	0,05	0
2	200	230	Pasajes y viáticos	5.000.000	0	0,28	0
2	200	230	Pasajes y viáticos	415.053.120	0	22,98	0
2	200	240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	432.000.000	77.720.000	23,92	77.720.000
2	200	260	Servicios técnicos y profesionales	225.000.000	15.020.000	12,46	0
	300		Bienes de Consumo e Insumos	263.650.147	0	14,60	0
2	300	330	Productos de papel, cartón e impresos	23.495.879	0	1,30	0
2	300	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	30.544.668	0	1,69	0
2	300	350	Productos e instrumentales químicos y medicinales	2.059.200	0	0,11	0
2	300	360	Combustibles y lubricantes	200.000.000	0	11,07	0
2	300	390	Otros bienes de consumo	7.550.400	0	0,42	0
	500		Inversión Física	165.436.840	0	9,16	0
2	500	530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	13.640.000	0	0,76	0
2	500	540	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	151.796.840	0	8,40	0
			TOTAL DEL SUB PROGRAMA	1.806.064.107	194.495.000	100,00	179.475.000

FUENTE: Según datos extraídos del documento del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO CRLEJE02)





Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

4. Tipo 3 “Programas de Inversión” Programa 3 “Inversiones Rurales” Proyecto 1 “Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible”:

Tipo	Nivel	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Vigente G.	Obligado G.	% de Representatividad (Vigente OG / Total)	Pagado G.
	200		Servicios No Personales	3.340.919.679	1.752.228.943	7,32	678.436.866
3	200	230	Pasajes y viáticos	562.192.292	167.232.902	1,23	158.720.136
3	200	240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	400.000.000	129.952.000	0,88	45.600.000
3	200	250	Alquileres y derechos	78.750.000	0	0,17	0
3	200	260	Servicios técnicos y profesionales	2.229.977.387	1.394.044.041	4,89	474.116.730
3	200	290	Servicios de capacitación y adiestramiento	70.000.000	61.000.000	0,15	0
	300		Bienes de Consumo e Insumos	1.378.575.000	170.000.000	3,02	170.000.000
3	300	330	Productos de papel, cartón e impresos	80.000.000	0	0,18	0
3	300	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	330.000.000	0	0,72	0
3	300	360	Combustibles y lubricantes	868.575.000	170.000.000	1,90	170.000.000
3	300	390	Otros bienes de consumo	100.000.000	0	0,22	0
	400		Bienes de Cambio	11.997.502.564	624.875.000	26,28	624.875.000
3	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	9.484.467.444	624.875.000	20,78	624.875.000
3	400	450	Tierras, terrenos y edificaciones	2.513.035.120	0	5,51	0
	500		Inversión física	24.636.920.737	8.775.737.617	53,97	959.969.074
3	500	520	Construcciones	14.300.370.059	7.539.372.524	31,33	0
3	500	520	Construcciones	9.459.006.806	968.101.468	20,72	959.969.074
3	500	530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	550.000.000	0	1,20	0
3	500	540	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	327.543.872	268.263.625	0,72	0
	800		Transferencias	4.282.401.288	2.213.087.550	9,38	1.339.409.050
3	800	842	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	793.797.414	599.930.550	1,74	599.930.550
3	800	842	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	847.836.874	0	1,86	0
3	800	851	Transferencias corrientes al sector externo	500.000.000	0	1,10	0
3	800	871	Transferencias de capital al sector privado	1.640.767.000	1.613.157.000	3,59	739.478.500
3	800	874	Aportes y Subsidios a Ent. Educativas e Instituciones Priv. S/fines de lucro	500.000.000	0	1,10	0
	900		Otros Gastos	9.022.613	9.022.613	0,02	0
3	900	980	Deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios anteriores	9.022.613	9.022.613	0,02	0
			TOTAL DEL PROYECTO G.	45.645.341.881	13.544.951.723	100,00	3.772.689.990

Del análisis efectuado a los documentos remitidos por el Indert surgen las siguientes observaciones:





Nivel	Descripción
*****	Observaciones Generales

OBSERVACIÓN CGR Nº II.1
FALTA DE DILIGENCIA DEL INDERT EVIDENCIADO EN EL GRAN ATRASO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DEFINITIVOS, A BENEFICIARIOS DE LOTES FISCALES Y COLONIALES DESDE EL AÑO 1967.

Se ha solicitado por Memorándum CGR Nº 02/2011 – Res. CGR Nº 126/11 en fecha 23/03/2011, documentos e informes sobre registros y control de tenencias de lotes fiscales y coloniales discriminados por su ubicación geográfica, además de los títulos finiquitados y en proceso correspondiente al periodo fiscal 2010.

Esta auditoría ha consolidado los datos obtenidos en base a un resumen inicial que permita cuantificar la cantidad de beneficiarios que el Indert tiene registrado, como también la expedición de los títulos definitivos y protocolizados fundamentalmente, que se expone en el siguiente cuadro:

CANT. BENEFICIARIOS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	COLONIA	CANT. HA. POR DPTO	AÑO INICIO DE TRAMITE	TITULOS OTORGADOS
41	GUAIRA	10	19	9.254,963	1967	4
79	CORDILLERA	16	32	229,046	1970	3
117	CAAGUAZU	12	80	798,268	1975	1
114	CONCEPCION	6	34	1.047,925	1979	2
89	CAAZAPA	8	28	634,791	1981	4
13	PTE. HAYES	6	10	1.664,484	1983	1
72	SAN PEDRO	13	33	1.424,125	1984	4
9	CENTRAL	6	8	39,445	1986	0
77	ITAPUA	18	32	541,560	1987	0
94	CANINDEYU	7	30	2.273,917	1988	11
89	ALTO PARANA	10	32	871,319	1991	12
21	AMAMBAY	4	15	430,670	1992	0
27	MISIONES	8	16	176,838	1993	1
40	PARAGUARI	12	19	2.499,139	1993	0
23	NEEMBUCU	9	12	131,695	2000	1
1	CHACO	1	1	4.000,000	2003	1
4	BOQUERON	2	4	10.395,100	2006	0
910		148	405	36.413,285		45

Fuente: Memorándum CGR Nº 13/2011 – 06/06/11

En el cuadro de referencia se puede observar un resumen estadístico, que nos permite comparar la cantidad de 910 beneficiarios distribuidos en 17 departamentos, ubicados en 148 distritos diversos, en la cual se han distribuido un total de 36413,285 ha., para 405 colonias, constatándose que **solo el 4,94% (45 beneficiarios) ha logrado que el INDERT le otorgara el título definitivo por las tenencias de tierras, mientras que aún 865 beneficiarios no cuentan con título.**

Cabe destacar que no se ha podido determinar el valor total de las tierras otorgadas debido a limitaciones que se detallan profusamente en este informe y que tienen que ver con deficiencias en el sistema informático del departamento de recuperación de créditos y cuenta corriente.





DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En relación a lo manifestado, cabe mencionar que la falta de agilización en las diligencias del proceso de finiquitos de los títulos de propiedad expedido por el organismo de aplicación se dificultan expresamente por razones internas y externas precedentemente.

Con relación a las razones internas cabe mencionar que actualmente las exigencias y los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos, exigen al organismo de aplicación adecuarse a lo establecido en las Leyes Agrarias vigentes, razón por la cual los títulos expedidos deberán ir acompañados con sus respectivos planos georreferenciados, planos generales de colonia, plano de replanteo, plano de ampliación, plano de unificación de lotes y colonias, mensuras judiciales matriculadas y empadronadas y en ciertos casos constancias municipales, teniendo en cuenta, estas exigencias dificultan rápido proceso del finiquito de dichos títulos y para la remisión de dicho documento primeramente se debe cumplir las objeciones mencionadas precedentemente.

*Con relación a las razones externas, en el proceso de finiquito de los títulos expedidos por el organismo de aplicación se hallan afectadas tres instituciones del estado, **Servicio Nacional de Catastro**, dependiente del Ministerio de Hacienda, institución esta encargada del empadronamiento de los títulos emitidos por el organismo de aplicación y así mismo la **Dirección General de los Registros Públicos**, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, institución esta última encargada del proceso de inscripción final de los títulos empadronados por la anterior institución. En ambas instituciones el Indert no tiene prioridad en el pronto despacho de los títulos, razón por la cual se percibe el atraso en el otorgamiento del producto final que en este caso es el título definitivo.*

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, el organismo de aplicación hoy actualmente INDERT, no cuenta con una Mesa de Entrada única para la atención a los títulos remitidos para dichos procesamientos y en consecuencia el INDERT, debe adecuarse a las Resoluciones y Normativas dictadas por ambas instituciones, lo que dificulta tremendamente la agilización del proceso de finiquito de los títulos.

Sugerencias: Solicitar por donde corresponda la habilitación de ventanillas exclusivas en ambas instituciones para el pronto despacho de los títulos emitidos por el Indert.

Evaluación de Descargo

El descargo presentado por la Institución reconoce la existencia de una falta de celeridad en la diligencia para el otorgamiento de los títulos definitivos a raíz de factores externos que dificultan agilizar dicho trámites. Inclusive, se propone una alternativa para subsanar dicha situación.

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Falta de diligencia del INDERT evidenciado en el gran atraso para el otorgamiento de títulos definitivos, a beneficiarios de lotes fiscales y coloniales desde el año 1967.



Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
100	Servicios Personales	18.834.533.562

Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas, por servicios en el exterior, temporales y complementarios, contratados y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

OG	Descripción	Total Ejecutado G.
111	Sueldos	10.107.143.847

OBSERVACIÓN CGR Nº II.2
EL INDERT NO HA PROVEÍDO A LA AUDITORÍA ARCHIVOS INFORMÁTICOS DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

El equipo auditor procedió a verificar los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Nivel 100 "Servicios Personales" correspondiente al ejercicio fiscal 2010, solicitando por Memorándum CGR Nº 32/2011 – Res CGR Nº 126/11 de fecha 21/06/2011, la remisión del archivo informático de la "Planilla de Liquidación de Remuneraciones" en forma mensual (de enero a diciembre), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Este equipo auditor no ha recepcionado la respectiva contestación del mencionado memorándum.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Teniendo en cuenta que no se ha presentado descargo, se incumple el artículo 56 de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) **preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y,**
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

El Indert no ha proveído a la auditoría los archivos informáticos de la planilla de liquidación de remuneraciones correspondiente al ejercicio fiscal 2010, incumpliendo lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



OG	Descripción	Total Ejecutado G.
145	Honorarios Profesionales	1.482.251.340

OBSERVACIÓN CGR Nº II.3
IMPUTACIÓN ERRÓNEA AL OBJETO DE GASTO 145 “HONORARIOS PROFESIONALES” POR G. 39.775.000 (GUARANÍES TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), INCUMPLIENDO EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ANEXO DE LA LEY Nº 3964/10 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”

Se ha solicitado por Memo CGR 20/2011 de fecha 18/05/11, copias de los títulos habilitantes de las personas que brindan servicios profesionales en el rubro 145 “Honorarios Profesionales”; posteriormente por nota AI Nº 65/11 los encargados de Talento Humano del Indert solicitaron prórroga al equipo auditor para remitir la contestación respectiva.

En fecha 26/05/11, por Memo 36/11 de la DGTH, se han remitido las copias autenticadas de los títulos profesionales de los funcionarios del Indert, en concepto del Rubro 145 “Honorarios Profesionales”.

Al respecto, se ha constatado que en los respectivos legajos personales no obra la copia de los títulos profesionales habilitantes de 11 (once) personas, cuyo detalle se expone a continuación:

Nombres y Apellidos	C. I. Nº	Monto en G.
José Ríos Franco	3.201.372	2.000.000
Alberto Romero	1.186.023	6.300.000
Amanda Anselma Colarte	3.511.287	2.000.000
Ricardo González	804.574	2.975.000
Arnaldo Torres	2.066.500	3.000.000
Blas Recalde Vera	618.135	6.500.000
Basilicio Insaurrealde	736.034	3.000.000
Heriberto Colmad	2.674.787	2.500.000
Isabelino Paredes	866.654	6.000.000
Juan Wilberto González	2.227.197	3.000.000
Cristina Ayala Perdomo	1.177.793	2.500.000
Total G.		39.775.000

Fuente: Legajo de pagos de Honorarios Profesionales.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Con relación a la Resolución C.G.R. Nº 126/11 por el cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal al INDERT, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, específicamente a la Observación C.G.R. Nº II.3 para la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, respecto a once personas en cuyos legajos personales no obran los títulos profesionales respectivos, cabe señalar lo siguiente:

- A la fecha el Funcionario Abog. Basilicio Insaurrealde, ya presenta el título profesional que lo acredite como tal.
- Los Funcionarios José Ríos Franco y Ricardo González, actualmente brindan sus servicios bajo el O.G. 141, “Contratación de Personal Técnico”.
- Los Funcionarios Alberto Romero, Blas Recalde Vera, Isabelino Paredes, desempeñaron Cargos Gerenciales; por lo que según Funcionarios de la D.G.T.M. solicitaron en su momento dicho formalismo, sin éxito. A la fecha dichos Funcionarios ya no pertenecen al plantel de la Institución. Asimismo, los Funcionarios: Amanda Anselma Colarte, Amado Torres, Heriberto Colman, Juan Wilberto González y Cristina Ayala



Perdomo, efectivamente nunca presentaron sus títulos profesionales y actualmente los mismos ya no pertenecen al plantel de Funcionarios de la Institución.

Cabe señalar que tal situación se presentó durante la Administración del Lic. Guillermo Miranda en el cargo de Director de Gestión y Desarrollo de Personas.

Actualmente esta Administración se halla abocada a la regularización y organización de los legajos personales de todos los Funcionarios de la Institución, a fin de adecuarlo a las normas y procedimientos legales vigentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la institución reconoce la presente observación, conforme a lo expuesto más arriba.

En el caso del Señor Basilio Insaurralde, si bien se expresa que el mismo ya presenta título profesional que lo acredite como tal, en descargo no se remite tal documento.

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación, lo cual refleja un incumplimiento del Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que dichos gastos debieron ser imputados (según el descargo) a los objetos de gastos 141 "Contratación del Personal Técnico" y 144 "Jornales" conforme al siguiente detalle:

141 Contratación de personal técnico

Remuneraciones al personal técnico calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como: técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

CONCLUSIÓN

El Indert ha realizado pagos por G. 39.775.000 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil) bajo el OG 145 "Honorarios Profesionales", incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar (según el descargo) a los objetos de gastos 141 "Contratación del Personal Técnico" y 144 "Jornales".



Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
200	Servicios No Personales	4.364.232.640

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

Grupo	Descripción	Total Ejecutado G.
260	Servicios Técnicos y profesionales	1.805.789.167

A) PROGRAMA 3 "INVERSIONES RURALES"

A2) "CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2010 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y LOTEAMIENTO".

OBSERVACIÓN CGR N° II.5
EL INDERT NO APLICÓ EL ART. 36 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN LOS CASOS DE CONTRATOS NO PERFECCIONADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICADO, PARA SERVICIOS QUE SE DEBIERON HACER POR IMPORTE TOTAL DE G. 65.000.000 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES)

Conforme al Memorándum CGR N° 06/2011 de fecha 06 de abril de 2011, se solicitó a la institución la documentación del Concurso de Ofertas N° 12/10. Ésta da contestación al mismo proveyendo documentos, de cuyo análisis, el equipo auditor evidenció que no obraban entre los antecedentes los contratos originales N° 94, 95 y 96 y las garantías de fiel cumplimiento de contrato de éstos.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 10/2010 de fecha 02 de mayo de 2011, se solicitó a la Institución lo siguiente:

1. Remitir los Contratos Originales N° 94, 95 y 96, así también las pólizas de las garantías de fiel cumplimiento faltante en el bibliorato de Contrataciones de Servicios..., que fuera remitido por la UOC en fecha 06/04/11.
2. La Ley N° 1863/02 Del Estatuto Agrario, con todas sus modificaciones en medio magnético y así mismo una copia de la mencionada Ley".

La institución auditada, mediante Nota A.I. N° 49/11 del 02 de mayo de 2011, contesta el pedido adjuntando el Memorándum UOC 18/2011 de fecha 10 de mayo de 2011, en el cual expone cuanto sigue:

"Según Resolución P. N° 2437/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, la que contiene tres artículos, el primero de ellos aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación creado por Resolución P. 2231/10, el segundo adjudicó el llamado a Concurso de Ofertas N° 12..., a varios profesionales, cuya nómina obra en la resolución P. N° 2437/10.-

En su Art. 3°, se encomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones entre otras cosas la elaboración de los Contratos, respectivos con los profesionales adjudicados. Dado el mandato contenido en esta resolución, fueron elaborados los contratos con los profesionales adjudicados, a quienes se han asignado una numeración.



Con relación al Contrato N° 94, el que debió ser celebrado con el Ing. Luís Salinas Coppa, el mismo no presentó en su momento el contrato firmado, por ello no llegó a firmar el Ex presidente del Indert Ing. Eugenio Alonso.

Igual situación se dio con los contratos 95 y 96, que debieron ser celebrados con los señores Jorge Raúl Centurión y Jorge Daniel Centurión respectivamente, esas personas no se presentaron a firmar sus contratos, a pesar de que fueron notificadas reiteradas veces.

Las demás adjudicaciones se encuentran sin ningún inconveniente, tal es así que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha expedido el Código respectivo"

Así también, la Abog. María Elena Torres M., Asesora Legal – UOC – INDERT, por nota de fecha 17 de mayo de 2011 que obra entre los antecedentes de contestación, expresa lo siguiente, referente al pedido realizado mediante Memorándum UOC N° 21/2011 del 11 de mayo de 2011:

"El citado requerimiento contiene varios petitorios, el primero de ellos esta dado en el hecho de remitir los contratos originales correspondientes a los Nos. 94, 95 y 96, los que según la funcionaria encargada no han sido firmados, razón esta por la cual no han podido ser remitidos, igual suerte han tenido las pólizas de las garantías de fiel cumplimiento.

Corresponde hacer mención, que ante la situación señalada por la funcionaria se debió aplicar el artículo 36 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, se señala que se tomó conocimiento de lo expuesto por la institución.

Posteriormente, siguiendo con el estudio de la documentación obrante, mediante Memorándum CGR N° 16/2011 de fecha 19 de mayo de 2011 se solicitó a la institución lo siguiente:

1. Informe detallado respecto a los lugares asignados a cada consultor a fin de realizar los trabajos o en su defecto, el procedimiento asumido para la realización de los mismos.
2. En cuanto a los contratos que no fueron formalizados, informe si adoptaron algunas medidas paliativas a fin de cumplir con los trabajos correspondientes.
3. Poner a la vista del equipo auditor informes o productos realizados por todos los consultores designados para los trabajos, teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido el plazo de ejecución del contrato.

Cabe destacar que la institución no dio respuesta al referido Memorándum por lo que se reiteró, entre otros, el pedido mediante Memorándum CGR N° 27/2011 de fecha 10 de junio de 2011.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

El Ing. Agr. Carlos Romero Roa, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Memo U.O.C.N° 180/11, informa que: "En relación a esta observación, efectivamente, la UOC del Indert en fecha 10 de Mayo del 2011 ha remitido el informe de la Funcionaria encargada del llamado. Sin embargo, el cumplimiento del Art. 36 de la Ley se hace imposible, teniendo en cuenta que NO HUBO una "siguiente oferta solvente con el precio más bajo", según se puede apreciar en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de Diciembre del 2010".-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado no satisface a esta auditoría, debido a que se señala que el cumplimiento del Art. 36 de la Ley se hace imposible, teniendo en cuenta que no hubo una siguiente oferta solvente con el precio más bajo.



El Indert tampoco señaló qué medidas paliativas asumió al respecto.

Al respecto, es importante señalar que el alcance del artículo mencionado no se limita sólo a la contratación de la siguiente oferta sino a la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta, lo cual, no se ha mencionado en descargo ni se ha adjuntado documentos de respaldo.

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación, ya que el Indert no aplicó el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", en los casos de contratos no perfeccionados por causas imputables al adjudicado, para servicios que se debieron hacer por importe total de G. 65.000.000 (Garaníes sesenta y cinco millones).

Dicho artículo expresa cuanto sigue:

"Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

*Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. **En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.***

El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, si la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Reglamentado por los artículos 76º al artículo 78º del Decreto 21.909/03"

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

El Indert no aplicó el artículo 36º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en los casos de contratos no perfeccionados por causas imputables al adjudicado, para servicios que se debieron hacer por importe total de G. 65.000.000 (Garaníes sesenta y cinco millones).



OBSERVACIÓN CGR N° II.6

DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PBC Y DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE ESTABLECEN EN FORMA ESPECÍFICA LOS LUGARES EN QUE DEBEN REALIZARSE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTOS, ETC.).

Al respecto, la institución responde, mediante UOC N° 075/2011 de fecha 14 de junio de 2011: *"Punto 3 Teniendo en consideración el Memorándum 21/2011 del Equipo Auditor, informamos seguidamente que:*

- 1.- Los lugares asignados a cada consultor deberían de plasmarse en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, y que la Unidad Operativa no tiene conocimiento ni documento relacionado a vuestro pedido".**
- 2.- Los contratos que no fueron formalizados deberán ser desvinculados de la convocatoria, la Gerencia de Ingeniería Rural ya fue notificada al respecto".*
- 3.- En relación a informes o productos realizados por los consultores, informamos al Equipo Auditor que la Unidad Operativa de Contrataciones NO CUENTA con informes relacionado al mismo".*

Precisamente, ni en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, así como tampoco en los contratos respectivos, se encuentran especificadas las zonas de trabajo de cada adjudicado.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

La elaboración de los términos de referencia estuvo a cargo de la Gerencia de Ingeniería Rural, por ser ésta la dependencia técnica encargada de llevar adelante el seguimiento, control y provisión de documentaciones referentes al llamado de los trabajos conforme a las Condiciones Específicas del Contrato. Consecuentemente la Unidad Operativa de Contrataciones tuvo poca o nula participación en la elaboración de los términos de Referencia. No obstante nos sumamos a las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El INDERT en el descargo presentado acepta la presente observación, por lo que se encuentra incumpliendo los **artículos 20 inciso h) y 37 inciso j) de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas"** que se expone a continuación:

Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Será un requisito indispensable para la participación en una licitación pública el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto estará fijado en función del costo de la publicación de la convocatoria y de la recuperación del costo por la reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados. En el caso de que se adquieran las bases a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), deberá considerarse un valor diferencial de cuando menos un treinta por ciento, con respecto a las bases que se obtengan directamente de las Convocantes.

Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la



convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

h) descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas técnicas, referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos; planos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;

Artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

j) descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones;...”

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Deficiencias en la elaboración de los términos de referencia del PBC y del contrato, debido a que no se establecen en forma específica los lugares en que deben realizarse los servicios técnicos y profesionales (mensura, deslinde, amojonamiento, etc.), incumpliendo los Art. 20° inc h) y 37° inc j) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

OBSERVACIÓN CGR N° II.7

GESTIÓN DEFICIENTE EN LA L.C.O. N° 12/2010 ADJUDICADO A VARIOS OFERENTES POR IMPORTE TOTAL DE G. 350.000.000, EN CONCEPTO DE “SERVICIOS DE MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTOS Y LOTEAMIENTOS”, YA QUE NINGÚN TRABAJO SE EJECUTÓ, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

Además, por Memorándum CGR N° 28/2011 de fecha 10 de junio de 2011 se solicitó, entre otros: “b) Legajos de pagos referentes al Concurso de Ofertas N° 12/2010”.

Al respecto, responden por Memorándum R.C. N° 18/11 de fecha 22 de junio de 2011, lo siguiente: “Con referencia a la L.C.O. N° 12/10..., informo que no registran pagos a favor de las personas adjudicadas en los ejercicios 2010 y 2011”.

A continuación se detallan los lugares en los cuales se realizarán los **TRABAJOS DE MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTOS Y LOTEAMIENTOS**:

N° NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O ASENTAMIENTO DEPARTAMENTO

- 1.- SAN JORGE - ITAPUA
- 2.- CAPITAN MIRANDA - ITAPUA
- 3.- FEDERICO CHAVEZ - ITAPUA
- 4.- NICOLAS ARGUELLO - CAAZAPA
- 5.- LA VICTORIA - CANINDEYU
- 6.- TIERRA PROMETIDA - CAAGUAZU
- 7.- 1° DE MAYO MANDUARA - CAAGUAZU
- 8.- GUYRAUNGUA - CAAGUAZU
- 9.- ADRIAN SALAS - CONCEPCION



- 10.- JOSE GOROSTIAGA - SAN PEDRO
- 11.- VICTORIANO SAMANIEGO - SAN PEDRO
- 12.- P.U. GRAL. PATRICIO ESCOBAR (AMP.) - SAN PEDRO
- 13.- ARTEMIO CANDIA V. (LA PALOMA) - SAN PEDRO
- 14.- BANCO NACIONAL DE FOMENTO - SAN PEDRO
- 15.- SANTA TERESA DEL MANDUARA (P.U.) - CAAZAPA
- 16.- CAMPO COMUNAL SANTA RITA - MISIONES
- 17.- JUAN JULIO SERVIN - CAAZAPA
- 18.- FILEMON DELVALLE - CAAGUAZU
- 19.- EUGENIO AMARILLA MILTOS (AMP.) - CAAGUAZU
- 20.- BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CAAGUAZU
- 21.- MASSARO TSUTSUMI Y OTROS - CAAGUAZU
- 22.- EDUARDO PRAYONE Y SRA. - ITAPUA
- 23.- SAN ROQUE - MISIONES
- 24.- GABRIEL GONZALEZ GARCETE - ITAPUA
- 25.- CATUPYRY S.A.F.I.A. - ITAPUA
- 26.- RENIUS BECKER - ITAPUA
- 27.- MARIA CLARA BENITEZ - ALTO PARANA
- 28.- AGRO GAN ADERA ARAMI - ALTO PARANA
- 29.- CURUPAY – FISCAL - ÑEEMBUCU
- 30.- SAN JUAN - CANINDEYU
- 31.- CLAUDEN JULES GRANDJEAN - CANINDEYU
- 32.- RUTH LARSEN Y OTROS - CANINDEYU

NOMINA DE CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Contratación de Servicios Profesionales, hasta la suma de G. 30.000.000.-

- 1.- Lic. Jesús García
- 2.- Sr. Carlos Ovejero
- 3.- MLLV Constructora – Ing. Mario Llano Vanni.
- 4.- Ing. Agr. Luís Salinas
- 5.- Ing. Víctor Hugo Villasboa
- 6.- Sra. Fátima Bruno
- 7.- INGENET S.R.L.

Contratación de Técnicos e Idóneos hasta la suma de G. 17.500.000.-

- 1.- Sr. Jorge Raúl Centurión
- 2.- Sr. Elías Manuel Elizeche.
- 3.- Sr. Roberto Cesar Matiauda.
- 4.- Yrupe Construcciones – Esteban Chaparro Fox.
- 5.- Sr. Jorge Daniel Centurión.
- 6.- Sr. Pedro Claver Segovia.
- 7.- Sr. Carlos Augusto López.
- 8.- Sr. Hugo Ricardo Báez.

Esto demuestra la inacción de las autoridades del Indert en la ejecución de determinados procesos. Las autoridades del Indert debieron establecer acciones oportunas y concretas para subsanar este inconveniente, agravándose aún más **YA QUE NINGÚN TRABAJO FUE REALIZADO, ES DECIR, AL NO HABER TRABAJO NO HAY INFORME Y AL NO HABER INFORME NO SE CONFIGURA LA NECESIDAD DEL PAGO CORRESPONDIENTE.**



DESCARGO DE LA INSTITUCION

Aceptamos y nos sumamos a las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la República

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución auditada reconoce la observación ya que expresa que *"Aceptamos y nos sumamos a las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la República"*.

El equipo auditor ha constatado que el Indert realizó una gestión deficiente, ya que ningún trabajo se ejecutó, afectando el logro de los objetivos.

La prestación del servicio quedó inconclusa. La institución no presentó documento respaldatorio por el cual se justifique las razones por la que no se realizó los trabajos objeto del contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Gestión deficiente en la LCO N° 12/2010, adjudicado a varios oferentes por importe total de G. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones), en concepto de *"Servicios de mensura, deslinde, amojonamientos y loteamientos"*, ya que ningún trabajo se ejecutó, afectando el logro de los objetivos.

B) CONCURSO DE OFERTAS N° 09/09 "CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO COMUNITARIO"

OBSERVACIÓN CGR N° II.8 EROGACIONES QUE CORRESPONDEN A OG 144 "JORNALES" FUERON IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE AL OG 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"

Analizada la ejecución presupuestaria del Indert, se observaron pagos bajo el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

Al respecto, verificados los legajos de pagos correspondientes al **CONCURSO DE OFERTAS N° 09/09 "CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO COMUNITARIO"** se observan facturas expedidas por personas seleccionadas como Agentes de Desarrollo Comunitario, las cuales no se ajustan al objeto de gasto de referencia.

Se aclara que no corresponde el OG 145 "Honorarios Profesionales" debido a que conforme a las facturas evidenciadas en los legajos de pagos la gran mayoría de los agentes de desarrollo comunitario se registró en la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET), dependiente del Ministerio de Hacienda (MH) como personas físicas y para prestar servicios personales (NO PROFESIONALES).

Esta situación incumple el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" ya que el Indert debió imputar dichas erogaciones al OG 144 "Jornales".

Se expone a continuación la comparación entre ambos objetos de gastos, a saber:



260 Servicios Técnicos y profesionales	144 Jornales
Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes. Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público, gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas. Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1292/43, y los gastos de comisiones a ser pagadas al Fondo Monetario Internacional, en el marco de la firma de un acuerdo Stand By, que serán afectados en el Objeto del Gasto 263, Servicios Bancarios. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.	Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Corresponde a la Gerencia Administrativa y Financiera realizar el descargo en este punto de las observaciones.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado expresa que “Corresponde a la Gerencia Administrativa y Financiera realizar el descargo en este punto de las observaciones”. Sin embargo, en el descargo no se observa contestación de la Gerencia Administrativa y Financiera.

La observación se refiere básicamente a la imputación por G. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010”, ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 144 “Jornales”.

Esta imputación corresponde a la contratación de agentes de desarrollo comunitario para realizar trabajos en los asentamientos donde el Indert estuvo ejecutando proyectos.

Por lo expuesto más arriba, esta auditoría se ratifica en la presente observación

CONCLUSIÓN

Imputación errónea al Objeto de Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” por G. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010”, ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 144 “Jornales”.

OBSERVACIÓN CGR N° II.9 DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE AGENTES DE DESARROLLO COMUNITARIO CONTRATADOS POR EL PROYECTO FIDES DEBIDO A QUE NO SE INFORMA SOBRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL INDERT

A modo demostrativo, se expone el Informe del **Agente Oscar Darío Burgos**, que informa sobre las actividades desplegadas por varias instituciones públicas menos la desarrollada por el Indert.



Al respecto, el informe corresponde al Proyecto "Soberanía y Seguridad Alimentaria" del FIDES y sin embargo se habla de los trabajos del MAG, del MOPC y la ANDE, no así de los trabajos que fueron realizados por el Indert.

Descargo de la institución

El Proyecto de soberanía y seguridad alimentaria del FIDES, es un componente del Proyecto de Implementación del CEPRA y Asistencia a Comunidades Rurales, para lo cual se previó la contratación de 30 Agentes de Desarrollo Comunitario y 1 Coordinador, para desarrollo del mismo. A través de las acciones de la CEPRA, en diferentes asentamientos de diferentes departamentos del país, considerados los mas vulnerables a la pobreza, donde los servicios básicos son casi inexistentes y en donde existen, son precarios, por citar algunos, puesto de salud, escuelas, servicio de agua potable, caminos, electricidad y en la mayoría de los casos la falta de producción de rubros de subsistencia. La población rural campesina, vivencia problemas sociales y económicos, generados por la ausencia de atenciones adecuadas en las áreas de alimentación, salud, educación y de tenencia de la tierra, muchos de los mismos con situación fundaria irregular, sumado a restricciones presupuestarias para la adquisición de géneros básicos como alimentos, remedios, vestuarios, entre otros. En ese contexto la producción diversificada con enfoque agroecológico, amplía la producción, diversidad y consumo de alimentos saludables y en el aspecto económico contribuye para el ingreso, a través de la disminución de gastos con alimentación y comercialización de excedentes, logrando una seguridad alimentaria y nutricional sustentable que ayude a eliminar las desigualdades sociales existentes.

El informe con referencia a la situación de las responsabilidades de otras instituciones forma parte del relevamiento y directrices recibidas por parte del Supervisor General de Agentes de Desarrollo Comunitario, ya que los asentamientos involucrados se encuentran dentro de los afectados por la CEPRA, en donde varias instituciones interactúan entre si para el desarrollo de las tareas que le corresponde a cada institución.

El desarrollo del proyecto de Soberanía y Seguridad Alimentaria del FIDES, previa la entrega de insumos varios, como semillas, animales, herramientas, hormiguicidas, y eran los agentes de desarrollo los encargados de coordinarla entrega de los mismos, siendo los funcionarios del INDERT los responsables de la distribución de los insumos.

En cuanto al informe y el control de las actividades, el Supervisor General de los Agentes de Desarrollo Comunitario, tenía a su cargo la coordinación y evolución de las gestiones en los asentamientos y/o colonias, asignados a cada Agente de Desarrollo Comunitario, quien a su vez estaba a cargo de la Dirección General del FIDES.

Se adjunta en forma demostrativa copia de las actas de entregas y recepción de bienes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface la presente observación debido a que si bien se habla de los objetivos del proyecto Cepra, que tienen alcance nacional y que involucran a varias instituciones públicas, la observación establece que el informe presentado por el agente Oscar Burgos NO MENCIONA SOBRE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL INDERT EN SU INFORME y sin embargo describe las tareas desplegadas por otras entidades públicas.

Es importante mencionar que el Indert ha adjudicado a dichas personas para desempeñarse como agentes de desarrollo comunitario, es decir, para efectuar un trabajo relacionado al Indert.

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



Conclusión

Deficiencias en los informes de Agentes de Desarrollo Comunitario contratados por el Proyecto Fides debido a que no se informa sobre los trabajos desarrollados por el Indert.

OBSERVACIÓN CGR N° II.10

INFORMES DE AGENTES DE DESARROLLO COMUNITARIO REFLEJAN DEFICIENCIAS EN EL AVANCE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PROYECTO FIDES

A modo demostrativo, se expone el Informe de la **Agente Ariana Bordón**, que informa sobre la necesidad urgente de los 3 asentamientos (Santa Catalina, Ex Tahon Lagharte y 12 de Junio) de un puesto de salud y rubros para las escuelas de dichos asentamientos.

Además, expresa como compromiso *"tratar de conseguir por lo menos medicamentos para los niño enfermos"*.

Descargo de la institución

El Proyecto de soberanía y seguridad alimentaria del FIDES, es un componente del Proyecto de Implementación del CEPRA y Asistencia a Comunidades Rurales, para lo cual se previó la contratación de 30 Agentes de Desarrollo Comunitario y 1 Coordinador, para el desarrollo del mismo. A través de las acciones de la CEPRA, en diferentes asentamientos de diferentes departamentos del país, considerados los más vulnerables a la pobreza, donde los servicios básicos son casi inexistentes y en donde existen, son precarios, por citar algunos, puesto de salud, escuelas, servicio de agua potable, caminos, electricidad y en la mayoría de los casos la falta de producción de rubros de subsistencia. La población rural campesina, vivencia problemas sociales y económicos, generados por la ausencia de atenciones adecuadas en las áreas de alimentación, salud, educación y de tenencia de la tierra, muchos de los mismos con situación fundaria irregular, sumado a restricciones presupuestarias para la adquisición de géneros básicos como alimentos, remedios, vestuarios, entre otros. En ese contexto la producción diversificada con enfoque agroecológico, amplía la producción, diversidad y consumo de alimentos saludables y en el aspecto económico contribuye para el ingreso, a través de la disminución de gastos con alimentación y comercialización de excedentes, logrando una seguridad alimentaria y nutricional sustentable que ayude a eliminar las desigualdades sociales existentes.

El informe con referencia a la situación de las responsabilidades de otras instituciones forma parte del relevamiento y directrices recibidas por parte del Supervisor General de Agentes de Desarrollo Comunitario, ya que los asentamientos involucrados se encuentran dentro de los afectados por la CEPRA, en donde varias instituciones interactúan entre sí para el desarrollo de las tareas que le corresponde a cada institución.

El desarrollo del proyecto de Soberanía y Seguridad Alimentaria del FIDES, previa la entrega de insumos varios, como semillas, animales, herramientas, hormiguicidas, y eran los agentes de desarrollo los encargados de coordinar la entrega de los mismos, siendo los funcionarios del INDERT los responsables de la distribución de los insumos.

En cuanto al informe y el control de las actividades, el Supervisor General de los Agentes de Desarrollo Comunitario, tenía a su cargo la coordinación y evolución de las gestiones en los asentamientos y/o colonias, asignados a cada Agente de Desarrollo Comunitario, quien a su vez estaba a cargo de la Dirección General del FIDES.

Se adjunta en forma demostrativa copia de las actas de entregas y recepción de bienes.



Evaluación del descargo

El descargo presentado reconoce en cierta manera la presente observación debido ya que se habla de algunas limitaciones y de los alcances de los programas y proyectos ejecutados por el Indert.

Es importante señalar parte del Informe de la agente de desarrollo comunitario Ariana Bordón que expresa (queja personal) *"... es muy difícil conseguir gente capacitada tanto de agricultura, Salud, Educación, y del Registro Civil; para poder ayudar a la gente de los distintos asentamientos, motivo por el cual no podemos cumplir de buena manera con los pobladores y por consiguiente con nuestro trabajo, ya que nos comprometemos con ellos..."*

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Informes de agentes de desarrollo comunitario reflejan deficiencias en el avance de los proyectos ejecutados por el proyecto Fides

Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
300	Bienes de Consumo e Insumos	1.036.043.427

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

Grupo	Descripción	Total Ejecutado G.
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	538.339.000 ³

OBSERVACIÓN CGR Nº II.11

EL INDERT NO HA PROVEÍDO DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA PLANILLA DE USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, POR VALOR DE G. 886.140.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL).

El equipo auditor ha solicitado las planillas de uso y de distribución de combustibles del periodo fiscal 2010 por Memorándum CGR Nº 08/2011 – Res CGR Nº 126/11 de fecha 14/04/2011 y emplazado por Memorándum CGR Nº 11/2011 – Res CGR Nº 126/11 de fecha 05/05/2011, en el que se solicita además se especifique los números de vales utilizados sobre la totalidad de flota de vehículos y avión del Indert.

En fecha 18/05/11, por Nota AI Nº 60 fue remitido a esta auditoría el listado de uso y distribución de combustible durante el ejercicio fiscal 2010, por **G. 886.140.000** (Guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ciento cuarenta mil) elaborada por el Sr. Juan Ángel Román, director de la Dirección de Transporte. Cabe destacar que si bien se obligó en el

³ Corresponde al importe obligado y pagado por el Indert en el ejercicio fiscal 2010. La planilla de uso y distribución de combustibles totaliza Gs. 886.140.000 debido a que se utilizaron presumiblemente vales remanentes del año 2009. El Indert no ha remitido a esta auditoría toda la información relacionada al punto.



ejercicio fiscal 2010 Gs. 538.339.000, la planilla de uso y distribución de combustibles supera ampliamente lo ejecutado, debido a que se utilizaron presumiblemente vales del año 2009 por la diferencia expuesta (G. 886.140.000 – G. 538.339.000 = G. 347.801.000).

No podemos emitir una opinión al respecto, ya que no se ha remitido al equipo auditor datos relacionados a vales remanentes del año 2009 que fueron utilizados al 01/01/10, totalidad de vales utilizados en el año 2010, vales remanentes en el año 2010 para iniciar el 01/01/11, etc.

En la mencionada planilla no se hace referencia a lo solicitado con relación a los números de vales de combustibles utilizados y, por tal motivo en fecha 19/05/11 por Memorándum CGR N° 19/2011 – Res CGR N° 126/11 nuevamente se solicitan dichas documentaciones.

En el Memorándum CGR N° 19/2011 – Res CGR N° 126/11, también se solicita se anexen los documentos de respaldo (comprobantes, recibos, etc.) de la mencionada planilla entregada por la Dirección de Transporte.

A la fecha, este equipo auditor no ha recepcionado la respectiva contestación a lo solicitado, con relación a los documentos de respaldo de la planilla remitida por la Dirección de Transporte.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no ha remitido descargo con relación a la presente observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha presentado el descargo correspondiente, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Al respecto, se incumple lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y,**
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Conclusión

El Indert no ha proveído documentos que respaldan la planilla de uso y distribución de combustible, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por valor de G. 886.140.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ciento cuarenta mil), incumpliendo lo establecido en el Art. 56° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", constituyendo un riesgo potencial de que se hayan utilizado para fines distintos a las funciones del Indert.



OBSERVACIÓN CGR N° II.12
EL INDERT NO CUENTA CON ÓRDENES DE TRABAJO DE VEHÍCULOS CUYOS VALES DE COMBUSTIBLE HAN SIDO ENTREGADOS A LAS PRINCIPALES AUTORIDADES POR G. 146.290.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL).

Se ha recepcionado la planilla de uso y distribución de combustible, constatándose la entrega de los mismos por resoluciones personales a las autoridades del Indert, por importe de G. 146.290.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones doscientos noventa mil), tal como se visualiza a continuación:

Funcionario del INDERT	Dirección o Dependencia	Monto en G.
ALBERTO RAFAEL ALDERETE	Presidente - Fenecido	6.000.000
ALBERTO R. ROMERO S.	Colonias y Tierras	2.420.000
ANDRES G. GILL F.	Transporte y Talleres	1.050.000
ANGEL MANUEL ALVARENGA CASCO	No figura el cargo o dependencia	2.780.000
ARCADIO MORA MEDINA	Dpto de Comunicación Interna	2.100.000
ARECIO VILLALBA	Política y Planificación	3.000.000
ARMANDO R. SOSTOA L.	Asesoría Jurídica	2.420.000
ARMANDO SALOMON BENITEZ	Gerencia de Créditos	2.100.000
ARTURO IVAN BOGADO MIRANDA	UOC	4.220.000
BLAS PORFIRIO RECALDE VERA	Gerencia General - Fenecido	3.100.000
CARLOS GUILLERMO MIRANDA	No figura el cargo o dependencia	2.800.000
CARMEN ELIZABETH BUENA D.	Gerencia Financiera - Fenecido	4.280.000
CESAR EQUICIO BENITEZ	Gerencia General	8.400.000
CESAR EUSEBIO MARTINEZ OJEDA	Auditoría Interna	5.300.000
CRISTYAM RUBEN PALACIOS C.	Dpto de Gestión Adm FIDES	2.120.000
DEMECIO DARIO VELAZQUEZ	Gerencia de Créditos	3.000.000
EDGAR JOSE OCAMPOS MERELES	Fiscalización	2.800.000
EUGENIO SALVADOR ALONSO M.	Presidente 2010	20.000.000
EULALIO QUINTANA ARMOA	Contabilidad	2.300.000
FRANCISCO P. VILLALBA M.	Desarrollo Rural	3.000.000
GERARDO SALVADOR MORENO RIVERO	Gerencia General	6.600.000
GUSTAVO M. ORTEGA	Administración y Finanzas	6.000.000
ILIRICA BEATRIZ FERREIRA	Desarrollo Rural - Fenecido	2.100.000
ISABELINO PAREDES	Obras de Infraestructura	2.100.000
JAMIER ZOILO GONZALEZ GUEDES	FIDES	1.000.000
JUAN ANGEL ROMAN GONZALEZ	Dpto de Transporte	2.800.000
JUSTO BURGOS ESQUIVEL	FIDES	2.100.000
LUIS ALBERTO MEZA	Asesoría Jurídica	3.000.000
LUIS E. GALEANO	Secretaría General - Fenecido	8.000.000
MARIA TERESA CABRAL RIVAS	Informaciones de Sria Gral	2.100.000
NELSON ELIAS ASTIGARRAGA ORTIZ	Gerencia de Ingeniería Rural	2.420.000
OSCAR ANTONIO TORRENTS AYALA	No figura el cargo o dependencia	1.800.000
OSMAR GERARDO PEREZ AGUERO	Adm y Finanzas FIDES	1.500.000
OSVALDO S. RAMIREZ INSFRAN	Presupuesto	2.780.000
PEDRO LOPEZ IBIETA	Gerencia General	5.100.000
RICARDO GONZALEZ ESCOBAR	Gerencia de Ingeniería Rural	3.000.000
RICARDO LUIS PASTOR CACERES	Obras de Infraestructura	3.000.000
RODRIGO AMARILLA FERNANDEZ	FIDES	2.000.000
SALUSTIANA RAMONA CACERES D.	Secretaría General -	2.100.000
VICTOR HUGO DEMESTRI MARTINEZ	Inversiones Rurales FIDES	1.500.000
YGHIRDA SANABRIA	No figura el cargo o dependencia	2.100.000
TOTAL EN G.		146.290.000

Al respecto, se ha solicitado aclaración al INDERT por Memorándum CGR N° 25/2011 – Res CGR 126/11 de fecha 02/06/2011, con relación a los siguientes puntos:



1. Fundamento legal en el cual se basa el INDERT para la emisión de Resoluciones Personales para la entrega de combustibles a las autoridades de la entidad (Presidente, directores, etc.).
2. Informar por escrito si los vales de combustible entregados a las autoridades (Presidente, directores, etc.), han sido utilizados solo para móviles del Indert.

En el caso de que se haya utilizado para móviles particulares, fundamentar por escrito el punto solicitado, adjuntando disposición legal y/o administrativa pertinente que lo autorice.

3. Mecanismos de rendición de los vales entregados a cada responsable y/o dependencia del Indert (devoluciones, etc). Este pedido se basa atendiendo que en las planillas remitidas por Memorándum DT Nº 001 del 18/05/11, solo se consigna que hubo devolución pero no el monto devuelto, ni la fecha, como así tampoco no obra los datos de las personas que hacen la entrega del vale no utilizado, ni la del funcionario encargado que recibe el vale devuelto.

A la fecha, este equipo auditor no ha recepcionado la respectiva contestación del Memorándum CGR Nº 25/2011 – Res CGR 126/11.

Cabe destacar que conforme a los documentos analizados existen resoluciones emitidas por la presidencia del Indert donde se establecen importes mensuales (en vales) a ser entregados a las autoridades de las distintas gerencias y/o dependencias de la institución. El hecho relevante radica en que estas entregas no registran devolución alguna, es decir, son utilizadas en su totalidad.

Al no contar con órdenes de trabajo, no podemos establecer con exactitud el destino de los vales de combustible y si los mismos fueron utilizados en móviles de la institución o particulares.

Así también, adquiere relevancia que el Indert ha hecho entrega de vales de combustible a varios funcionarios de una misma dependencia, por importe de **G. 46.240.000**, tal como se detalla a continuación:

Funcionario del INDERT	Dirección o Dependencia	Monto en G.
ARMANDO R. SOSTOA L.	Asesoría Jurídica	2.420.000
LUIS ALBERTO MEZA	Asesoría Jurídica	3.000.000
JAVIER ZOILO GONZALEZ GUEDES	FIDES	1.000.000
JUSTO BURGOS ESQUIVEL	FIDES	2.100.000
RODRIGO AMARILLA FERNANDEZ	FIDES	2.000.000
ARMANDO SALOMON BENITEZ	Gerencia de Créditos	2.100.000
DEMECIO DARIO VELAZQUEZ	Gerencia de Créditos	3.000.000
NELSON ELIAS ASTIGARRAGA ORTIZ	Gerencia de Ingeniería Rural	2.420.000
RICARDO GONZALEZ ESCOBAR	Gerencia de Ingeniería Rural	3.000.000
CESAR EQUICIO BENITEZ	Gerencia General	8.400.000
GERARDO SALVADOR MORENO RIVERO	Gerencia General	6.600.000
PEDRO LOPEZ IBIETA	Gerencia General	5.100.000
ISABELINO PAREDES	Obras de Infraestructura	2.100.000
RICARDO LUIS PASTOR CACERES	Obras de Infraestructura	3.000.000
TOTAL EN G.		46.240.000

El hecho de no contar con Órdenes de Trabajo incumple la Resolución **CGR Nº 119/96** "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", y la



Resolución CGR N° 339/02 "Por la que se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/996 de fecha 15 de marzo de 1996".

Según Resolución C.G.R. N° 119 "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", Artículo 2, inciso d, describe el modelo de Orden de Trabajo a utilizar, en donde se solicita consignar el tipo de vehículo, su marca, número de chapa, el número interno asignado por la Institución, el nombre del área a que está asignado el automotor, el número de R.A.S.P., los días estimados de la misión, desde – hasta, horas estimadas de la misión, desde – hasta, Km. de salida – km. al regreso, km. recorrido estimado – km. real recorrido, consumo estimado x 100 Km. = Lts. detallar.

Asimismo, el artículo 1 de la Resolución CGR N° 339/02 "Por la que se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96 de fecha 15 de marzo de 1996" expresa en su parte pertinente: "...Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado Registro de Órdenes de Trabajo, el que deberá contar cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, duración, Km. de salida y Km. de llegada, Km. recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no ha remitido descargo con relación a la presente observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha presentado el descargo correspondiente, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Como se mencionó en párrafos anteriores, el hecho de no contar con órdenes de trabajo incumple la Resolución **CGR N° 119/96** "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", y la **Resolución CGR N° 339/02** "Por la que se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/996 de fecha 15 de marzo de 1996".

Conclusión

El Indert no cuenta con órdenes de trabajo de vehículos cuyos vales de combustibles han sido entregados a las principales autoridades por G. 146.290.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones doscientos noventa mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, incumpliendo la Resolución CGR N° 119/96 con su modificatoria Resolución CGR N° 339/02.

OBSERVACIÓN CGR N° II.13

EL INDERT NO CUENTA CON DETALLE DE VALES DE COMBUSTIBLES PROVEÍDOS POR LA ESTACIÓN BAHÍA EQUIVALENTES A 187.353,63 LITROS DE COMBUSTIBLES

Este equipo auditor ha realizado las verificaciones de las documentaciones remitidas por el Indert, con relación al objeto de gasto 360 "Combustibles y Lubricantes", en las que se han constatado que el emblema Estación Bahía SRL por Nota de Remisión 4883 ha hecho entrega a la entidad de 187.353,63 litros de gasoil, en el mes de noviembre del año 2010.



En fecha 11/11/10, la empresa Estación Bahía SRL ha presentado al Indert la factura 695 por importe de **G. 800.000.000** (Guaraníes ochocientos millones), a los efectos de solicitar el cobro respectivo.

Por Comprobantes de Pago N°s 3816 y 3729 se ha procedido al pago parcial de **G. 370.000.000** (Guaraníes trescientos setenta millones), de la factura N° 695 del 11/11/10.

Cabe destacar que si bien se obligó en el ejercicio fiscal 2010 Gs. 538.339.000, la planilla de uso y distribución de combustibles supera ampliamente lo ejecutado, debido a que se utilizaron presumiblemente vales del año 2009 por la diferencia expuesta (G. 886.140.000 – G. 538.339.000 = G. 347.801.000).

No podemos emitir una opinión al respecto, ya que no se ha remitido al equipo auditor datos relacionados a vales remanentes del año 2009 que fueron utilizados al 01/01/10, totalidad de vales utilizados en el año 2010, vales remanentes en el año 2010 para iniciar el 01/01/11, etc.

A la fecha los responsables del Indert no han remitido el detalle de los números de vales entregados por parte del emblema Estación Bahía SRL.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no ha remitido descargo con relación a la presente observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha presentado el descargo correspondiente, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Esta situación incumple el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

Artículo 56.- Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y,**
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con detalle de vales de combustibles proveídos por la Estación Bahía SRL equivalentes a 187.353,63 litros; incumpliendo lo establecido en el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-



Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
400	Bienes de Cambio	86.416.499.404

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles, etc. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Sub Grupo	Descripción	Total Ejecutado G.
450	Tierras, Terrenos, Edificaciones	86.416.499.404

OBSERVACIÓN CGR N° II.14
ATRASOS EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS DE LAS
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LAS TIERRAS POR UN MONTO G. 11.879.443.563

Analizado los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas de los Legajos de pagos (STR) realizado en concepto del Nivel 400, Bienes de cambio, Objeto del Gasto 450 "Tierras, terrenos y edificaciones", solicitado por el equipo auditor al Indert por MEMORANDUM CGR N° 18/2011 – Res. CGR N° 126/11 de fecha 18 de mayo del 2011, y remitido las documentaciones por el Indert según Nota A.I. N° 66/11, de fecha 19 de mayo del 2011, se pudo constatar atrasos en la devolución de los fondos no utilizados de las transferencias recibidas por un monto G. 11.879.443.563 (Guaraníes once mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres), conforme al siguiente detalle:

STR N°	Fecha de Solicitud de Trans. de Recursos (S.T.R.)	Fecha de devolución según Nota de Depósito Fiscal N° 864970	Diferencia de días	Importe devuelto (para cada STR)
6930	25/02/2010	01/04/2011	400	3.141.653.785
107583	24/12/2010	01/04/2011	98	7.232.488.008
40567	23/06/2010	01/04/2011	282	822.798.950
15115	25/03/2010	01/04/2011	372	682.502.820
			Total Gs.	11.879.443.563

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En referencia al depósito realizado en fecha 01/04/2011, por suma de G. 11.879.443.563 (Guaraníes once mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres), esta Dirección ha verificado todas las documentaciones respaldatorias del mismo y no se encontró instrumentos algunos por la cual se impida o se haya cancelado la autorización de pago en concepto de adquisición de inmuebles correspondiente al periodo 2010.

Cabe también resaltar que el depósito fue realizado en administraciones anteriores motivos por la cual se desconoce las verdaderas consecuencias o atribuciones ejercidas para no realizar el pago a propietarios de los inmuebles en cuestión y devolverse los fondos no utilizados





EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado expresa en su parte pertinente que: "...el depósito fue realizado en administraciones anteriores motivos por la cual se desconoce las verdaderas consecuencias o atribuciones ejercidas para no realizar el pago a propietarios de los inmuebles en cuestión y devolverse los fondos no utilizados...".

Esta situación incumple el Anexo "A" del Decreto N° 6071/2011 Art. 51- Procedimientos. Deuda Flotante, Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores, Compromisos de Gastos no Registrados, Compromiso, Obligación, Saldos en Caja y Gastos Prioritarios que expresa:

g) SALDOS EN CUENTAS

A los efectos del cumplimiento del Artículo 28, Inciso d) de la Ley 1535/99 y del Artículo 40°, Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y Artículo 27 de Ley N° 4.249/2011, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la Deuda Flotante al 28 de Febrero de 2011, deberán ser devueltos y pasarán a constituir el primer ingreso del año en concepto de Saldo Inicial de Caja, conforme a lo siguiente:

g.1) Los correspondientes a Recursos del Tesoro (FF 10), deberán depositarse en la Cuenta N° 521 –MH –Créditos Varios habilitada en el BCP, a más tardar el 15 de marzo de 2011, y pasarán a constituir recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General;

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la presente observación.

CONCLUSIÓN

Atrasos en la devolución de los fondos no utilizados de las transferencias recibidas por las tierras por un monto Gs. 11.879.443.563 (Guaraníes once mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres), incumpliendo el Anexo A del Decreto N° 6071/2011 en el Art. 51° inciso g.1).

OBSERVACIÓN CGR N° II.15 EL INDERT NO DISPONE DE UN LISTADO DE TIERRAS ADJUDICADAS AÑO 2010.

Esta auditoría ha solicitado por Memorando CGR N° 8/2011 - Res. CGR N° 126/11 de fecha 14/04/11, que fue reiterado por Memorandum CGR N° 11/2011 de fecha 05/05/11 y Memorando CGR N° 19/2011 de fecha 18/05/11, Ítem N° 3 - Listado de tierras adjudicadas en el periodo fiscal año 2010; el detalle de la cantidad de beneficiarios que han sido adjudicados con Inmuebles, durante el año 2010

Ante dicho pedido por Nota INDERT AI 67/11 de fecha 25/05/11 se remite a esta auditoría la contestación, manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado por lo siguiente:

1. Falta de Recursos Humanos
2. Inconvenientes informáticos en proporcionar la información solicitada

Por lo tanto, esta auditoría se encuentra con limitaciones en opinar sobre la cantidad de tierras que el INDERT adjudicó en el periodo fiscal 2010.

Fuente: Nota A.I. N° 6711 del 25/05/11



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

NO corresponde a la Unidad Operativa de Contrataciones responder a este punto, ya que el término "ADJUDICACIÓN", no se refiere en este caso a lo relacionado a contratación ni ofertas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por la institución se limita a responder que *"NO corresponde a la Unidad Operativa de Contrataciones responder a este punto, ya que el término "ADJUDICACIÓN", no se refiere en este caso a lo relacionado a contratación ni ofertas"*

Efectivamente, esta auditoría ha solicitado el listado de las tierras que forman parte del patrimonio del Indert como así también el detalle de los beneficiarios que han sido adjudicados, estos puntos al 31/12/10.

Dicha situación incumple lo establecido en la Ley N° 2419/04 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, que expresa lo siguiente en los artículos 40 y 41:

CAPITULO VI, TITULO I, DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Artículo 40° FUNCION.

El Instituto tendrá un registro administrativo de carácter público en el cual se inscribirán los títulos de propiedad que el mismo expida, debiendo asentarse en él los datos que hagan a la debida identificación de las personas que han sido beneficiadas, incluyendo también a aquellas beneficiarias de las entidades antecesoras a este.

Se entiende por debida identificación a los efectos de este artículo 40°, la consignación de los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de identidad policial del beneficiario.

Asimismo, en el registro deberán consignarse los datos administrativos, jurídicos y catastrales de los inmuebles titulados, las autorizaciones de hipoteca, los contratos de arrendamiento, aparcería y trabajos societarios, así como aquellos inmuebles destinados a la colonización privada.

Este registro no supe la obligatoriedad de la inscripción de los títulos ante el Registro General de la Propiedad.

TITULO II, DEL CATASTRO AGRARIO Y AMBIENTAL

Artículo 41°.- FUNCIONES.

El Instituto mantendrá un Catastro Agrario y Ambiental, en coordinación con el Servicio Nacional de Catastro, el cual sistematizará y mantendrá información técnica actualizada de los inmuebles que conforman su patrimonio, incluyendo informaciones y datos sobre caracterización ambiental, de aptitud agrológica y de uso del suelo.

El Catastro Agrario y Ambiental generará información y datos básicos necesarios para la identificación, preparación, ejecución y seguimiento de los planes del Instituto. Así mismo, deberá servir de base para la realización de estudios de detección de fracciones no registradas de patrimonio institucional o excedentes fiscales detentados por particulares de modo a regularizar la situación jurídica de los mismos con acuerdo a la Ley.



CONCLUSIÓN

El Indert no dispone de un listado de tierras adjudicadas año 2010, incumpliendo los artículos 40° y 41° de la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".

OBSERVACIÓN CGR N° II.16 ADJUDICACIÓN DE TIERRAS POR GS. 15.133.970.000 (GUARANÍES QUINCE MIL CIENTO TREINTAY TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL), INCUMPLIENDO LA LEY N° 294/94 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"

La institución realizó el siguiente procedimiento para los llamados que se citan a continuación:

LLAM.	ADJUDICACION	FINCA N°	DISTRITO	DPTO.	SUP. TOTAL HA	MONTO TOTAL G.
1er.	SRA. PACCE IDELIA ROMAGNI VDA. DE CASACCIA	1430	MOISES BERTONI	CAAZAPA	1435	1.435.000.000
2do.	ELDOR LINDOLFO VIERA FLIKE	7.149	ITAPUA POTY Y CAPTAN MESA	ITAPUA	40	283.360.000
4to.	RACHEL STAWER MISRAHI	3533	SAN ESTANISLAO Y CHORE	SAN PEDRO	875	4.375.000.000
7mo.	S.A. NUEVA ESPERANZA ING. IND Y COMERCIO	1458	CAPIIBARY	SAN PEDRO	1808	9.040.610.000
Total Gs.						15.133.970.000

Mediante Memorándum CGR N° 06/2011 de fecha 06 de abril de 2011 se requirió a la institución la documentación de respaldo.

Analizada la documentación proveída por la institución, el equipo auditor solicitó, mediante Memorándum CGR N° 16/11 de fecha 17 de mayo de 2011 lo siguiente:

1. Informe con los fundamentos legales por los cuales no se precedió primeramente a un llamado a licitación pública. Al respecto, se mencionó la nota CGR N° 7226/09 de fecha 09 de diciembre de 2009, mediante la cual la Contraloría General de la República se expidió sobre un caso similar (Tierras de Texeira).

Además se solicitó:

b) Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de las tierras adquiridas en el año 2010

2. Informe respecto a si la entidad comunicó o no a la Contraloría General sobre los referidos llamados, y en caso afirmativo, si han adjuntado los antecedentes respectivos a fin de que la CGR se expida al respecto.

3. Informe sobre la situación de los llamados 5to. y 6to. Asimismo, en cuanto al 3er llamado, no publicado en el sitio Web de la DNCP. Al respecto, conforme a los legajos remitidos, se trataría del ID 206.410 por valor total de G. 2.068.320.700 (San Rafael del Paraná).

Por Memorándum A.M y C.E. – UOC N° 04 - 11 de fecha 19 de mayo de 2011 da contestación a los puntos b) puntos 2 y 3 del referido memorándum CGR, expresando lo siguiente: "b) Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de la tierras adquiridas en el año 2010"

"Al respecto, comunicamos que el INDERT ha procedido a efectuar el llamado conforme a los solicitado por las autoridades de turno en ese entonces, la Unidad Operativa de Contrataciones no remitió ningún documento a la Contraloría General de la República, debido a que no existe reglamentación alguna sobre el procedimiento de envío a la CGR antes del inicio del llamado,



siendo el ente regulador del llamado la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la ejecución de los llamados y posterior adjudicación de los mismos, conforme a la normativas y legislaciones vigentes." Dentro de los expedientes administrativos del INDERT de cada propiedad, se encuentra la Licencia Ambiental Estratégica emitida por la SEAM"

"Con relación al 5to y 6to llamado, informo que el INDERT no procedió a efectuar los llamados correspondientes debido a que los propietarios de los mismos no presentaron las documentaciones exigidas por la Resolución 432/09 de la DNCP.

Comunico además, que el 3er llamado con ID 206410 iniciado ante la DNCP por el valor total de G. 2.068.320.700 (San Rafael del Paraná) no pudo ser procesado ni difundido a través del portal de la DNCP por existir puntos que no se adecuan a la Legislación que regula las Contrataciones Públicas. Se adjunta nota DNCP/NOTA N° 24471/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010"

A continuación se expone un análisis de los documentos remitidos, clasificados por llamado:

3ER LLAMADO: COLONIA TEMBEY, DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA FINCA N° 54.

- PADRON N° 250
- SUP 885 HA, 6866 MTS2
- VENDEDOR: CESAR JAVIER ZAVALA SERRATI
- PRECIO DE VENTA: G. 2.068.330.700

Cabe destacar que no se publicó en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ya que conforme al Memorandum AM y C.E. – UOC N° 04-11 de fecha 19/05/11 se expresa en su parte pertinente que "...el 3er llamado con ID 206410 iniciado ante la DNCP por el valor total de G. 2.068.320.700 (San Rafael del Paraná) no pudo ser procesado ni difundido a través del portal de la DNCP por existir puntos que no se adecuan a la Legislación que regula las Contrataciones Públicas..."

1ER LLAMADO: DEL DISTRITO DE MOISES BERTONI DEL DPTO. DE CAAZAPÁ

- FINCA N° 1430
- PADRON N° 1789
- SUP. DE 1435 HA, 5922 MTS2
- VENDEDOR: PACCE IDELIA ROMAGNI VDA. DE CASACCIA/ JORGE RAUL GARCETE
- PRECIO DE VENTA: G. 1.435.000.000
- **Monto Pagado: G. 1.148.000.000.**
- Comprobante de Pago N°: 4216
- Obligación N°: 11617 de fecha: 29 de diciembre de 2010.

INFORME DE TASACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE AVALUO CATASTRO DEL MOPC – G. 1.435.000.000.

MOPC INFORME DE UBICACIÓN Y VALOR REFERENCIAL: Obs.: "La propiedad se encuentra ocupada varias familias de campesinos".



"V) CARACTERISTICAS DEL TERRENO

Tiene como conformación geométrica un polígono de 6 lados, xxx uno de ellos limite con el Río Tebicuary. **El acceso a la propiedad es de tierra, xxx parte (un 80%) se compone de zona baja, esteral, con pequeñas isletas de zonas altas, xxxxx donde se observan cultivos de subsistencia.** Se observa muy poca zona boscosa de xxxx porte. **Xxxxx de la tierra es blanca, arenosa, no apta para todo tipo de cultivo.** Se observan xxxxx con pastura natural apta para ganadería. La propiedad se encuentra en la rivera del Río Tebicuary, no se observa tendido eléctrico que llegue hasta la propiedad, ni alambradas xxxx en toda su extensión.

Se aclara que todas las "X" que figuran más arriba se debe a que el Indert nos proveyó el Informe de Avalúo escaneado donde algunas partes se encuentran ilegibles

VI) AVALÚO – CONSIDERACIONES

De acuerdo a datos de valores de mercado inmobiliario de la zona, obtenidos de pobladores del lugar, del Banco Nacional de Fomento y de la Municipalidad; y aplicando el Método Comparativo para Tasación de Inmuebles Rurales; y sobre la base de la características del lugar mencionadas, concluimos que el valor referencial promedio del inmueble con finca N° 1430 del Distrito de Yegros, Dpto. de Caazapá es de G. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón) por hectárea.

En la fijación del valor referencial no son tenidas en cuenta la mejoras y otras inversiones con que cuenta la propiedad". 08 de mayo de 2006"

2DO. LLAMADO: ITAPUA POTY Y CAPITAN MEZA - DPTO DE ITAPUA.

- MAT. N° H31/382
- PADRON 144 Y FINCA 7149,
- PADRON 7045, SUP. 40 HA. 4800 MTS2.
- VENDEDOR: ELDOR LINDOLFO VIERA FLIKE
- PRECIO DE VENTA: G. 283.360.000
- **Monto Pagado: G. 226.688.000.-**
- Comprobante de Pago N° 4225.
- Obligación N°: 11521 de fecha: 29 de diciembre de 2010

INFORME DE TASACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE AVALUO CATASTRO DEL MOPC – 7 millones por ha. Existen 40 ha. G. 280.000.000

INFORME DE UBICACIÓN Y VALOR REFERENCIAL. Obs.: "Totalmente ocupado por campesinos".

V) CARACTERISTICAS DEL TERRENO

"Aproximadamente el 80% de la superficie del inmueble constituye suelo mecanizado, en el que predomina el cultivo de soja y en pequeñas proporciones mandioca, maíz y otros rubros de autoconsumo. En el lugar existe abastecimiento de energía eléctrica, los caminos terraplenados cuentan con un buen mantenimiento. El tipo de suelo es apto para el cultivo de cualquier rubro agrícola. Se observa igualmente una pequeña superficie que es utilizada para explotación ganadera. La topografía del lugar presenta algunas ondulaciones. Parcialmente cuenta con alambrada perimetral, en especial en la zona de explotación ganadera.



VI) AVALUÓ – CONSIDERACIONES

De acuerdo a datos de valores de mercado inmobiliario de la zona, obtenidos de pobladores del lugar, del Banco Nacional de Fomento y de la Municipalidad; y aplicando el Método Comparativo para Tasación de Inmuebles Rurales; y sobre la base de las características del lugar mencionado, concluimos que el valor referencial promedio del inmueble con finca N° 180 (Alto Vera) y 7149 (Cap. Meza), es de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) por hectárea.

En la fijación del valor referencial no son tenidas en cuenta las mejoras y otras inversiones con que cuenta la propiedad".28 de febrero de 2006"

4TO LLAMADO: DISTRITO DE SAN ESTANISLAO Y CHORE, DPTO DE SAN PEDRO

- FINCA 3533
 - PADRON N° 4422
 - MATRICULA 4252/C14 PADRON 5092
 - VENDEDOR: RACHEL STAWER MISRAHI
 - PRECIO DE VENTA: G. 4.375.000.000
 - Monto Pagado: G. 4.361.206.666.
 - Comprobante de Pago: conforme a factura N° 01 de fecha 28 de diciembre de 2010.
 - N° 4218 del 26 de enero de 2011 monto: G. 636.275.788
 - N° 4219 del 26 de enero de 2011 monto: G. 96.057.799
 - N° 4220 del 26 de enero de 2011 monto: G. 800.000.000
 - N° 4221 del 26 de enero de 2011 monto: G. 1.967.666.413
 - N° 4222 del 26 de enero de 2011 monto: G. 875.000.000.
 - **Total Comprobante de Pago: G. 4.375.000.000**
 - Obligación N° 4279/11, monto: G. 636.275.788;
 - Obligación N° 11515 del 29 de diciembre de 2010 monto: G. 3.500.000.000 ANULADO
 - Obligación N° 11517 del 29 de diciembre de 2010 monto: G. 875.000.000 ANULADO
- Cabe destacar que se volvieron a obligar los siguientes:

- Obligación N° 11586 del 29 de diciembre de 2010 monto: G. 3.500.000.000 NUEVAMENTE ANULADO
- Obligación N° 11588 del 29 de diciembre de 2010 monto: G. 875.000.000 NUEVAMENTE ANULADO
- Obligación N° 11665 del 30 de diciembre de 2010 monto: G. 3.500.000.000
- Obligación N° 11670 del 30 de diciembre de 2010 monto: G. 875.000.000

INFORME DE TASACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE AVALUO CATASTRO DEL MOPC – G. 5.250.000.000.

MOPC INFORME DE UBICACIÓN Y VALOR REFERENCIAL: "3.1. CAPACIDAD, APTITUD Y USOS DEL SUELO: Son suelos con estructura Franco – arenosa, de color rojo claro, calificada de acuerdo al Mapa de capacidades de uso de la tierra, como suelo III, apto para destinarlo a la explotación agro-silvo-pastoril, sin ninguna restricción, solo debe cuidarse el manejo adecuado de uso

4.1. COBERTURA VEGETAL: A los efectos de conocer de cerca las principales características del suelo, hemos recorrido el área notándose que ya no existe cobertura vegetal, porque gran parte de las fincas ya fueron desmontadas hoy día son suelos mecanizados donde se observa cultivo de subsistencia y de renta, también algunas reforestaciones con eucalitus y árboles frutales.



5.1. **RECURSO DE AGUA:** El recurso natural de agua en la zona para consumo humano, constituida por las aguas existentes en las napas freáticas poco profundas que posibilita la perforación de pozos comunes desde 40 metros. Además de la obtención de agua potable de pozo profundo (artesiano) la que provee agua potable a los Colonos.

6.1. INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA

Servicios Públicos: La infraestructura vial para el acceso al inmueble, es posible mediante la calle vecinal y que une ruta asfaltada N° III, y otro que conecta con el Pueblo de Chore, el inmueble esa ubicado a 8500 metros del Pueblo. El inmueble cuenta con transporte público las 24 horas, cuenta con energía eléctrica, es decir la Colonia está conectada a la red de energía Nacional.

7.1. **SERVICIOS DE MERCADO:** Los principales mercados consumidores de productos agro y hortícola de la zona en orden de importancia se pueden mencionar al distrito de San Estanislao y Asunción.

8 TENENCIA, DIMENSIONES Y LINDERO

8.1. **Tenencia:** Los inmuebles ofertados, de acuerdo a los títulos de propiedad (copia simple), perteneciente a los condominios DIANA HELENA PANE STAWER, RACHEL STAWER MISRAHI Y VICTOR SEBASTIAN ALEXANDER PANE STAWER. Según sentencia N° 420/85 emanada del Poder Judicial, Juzgado de 1. Instancia en lo Civil y Comercial del 4to turno, las Fincas N° 3533, Padrón N° 4422 y 3536 Padrón N° 4423 son del Distrito de San Estanislao (actualmente es del Distrito de Chore), ambas son linderas es decir forman un solo cuerpo.

CRITERIO DE TASACIÓN: En primer lugar es importante aclarar para evitar confusiones y/o especulaciones de cualquier tipo que la tasación se estimo el valor del inmueble, a precio de mercado vigente en plaza para las operaciones comunes de compraventa de inmueble. Esta aclaración se realiza en razón de que el inmueble objeto de esta evaluación es ofertado para la solución de problema sociales de la zona y el inmueble cuenta con infraestructura a ser utilizado por los colonos para el arraigo, camino vecinal que lo conecta con la ruta asfaltada, energía eléctrica pasa por el lindero, etc. El valor estimado del inmueble se dará por los sumando de dos componentes principales. A) valor tierra B) valor de mejoras, además de las informaciones del mercado inmobiliario, proveída en el anteriormente, y a los efectos de la valuación se han considerado otros factores, tales como ubicación del inmueble, la infraestructura Social existente en el entorno, tales como, escuelas, colegios, hospitales, campos de deportes, templos religiosos, etc.

La infraestructura de Servicios Básicos tales como provisiones de agua potable, energía eléctrica, red de telefonía, transporte público, edificios públicos, bancos etc... la existencia y distancia a los principales mercados y/o centro de consumo de productos agroganaderos, industriales o servicios.

AVALUACIÓN

Teniéndose en cuenta los factores y elementos de juicio que inciden (positiva y negativamente) en la valorización de este inmueble rural y considerándose, especialmente los factores de topografía, productividad del suelo, camino público que conecta con la ruta III, la tenencia de todos los servicios públicos básicos, el hecho de que los compradores vienen al mismo asentamiento para adquirir los frutos de la tierra (según los ocupantes) los valores reales de terrenos de la zona y la finalidad de la adquisición (regularización de la Colonia Repatriado del Norte, Chore), se considera que el valor unitario referencial de esta propiedad estaría en la escala que va de los 3.000.000 a los 10.000.000 (tres millones a diez millones) guaraníes por hectárea. Se considera un precio razonable para las partes, igual a 6.000.000 (seis millones) guaraníes por cada hectárea.



10.0 ESTIMACIÓN DE VALORES

10.1 Terreno: El valor del terreno tiene un costo de 6.000.000 guaraníes por hectáreas

11.0 Mejoras: No será considerada por cuanto que todas las mejoras fueron introducidas por los colonos.

De todo lo anterior se tendrá:

SUPERFICIE DEL TERRENO SEGÚN SUPERPOSICIÓN: 875 Has X 6.000.000 = 5.250.000.000

AVALUACIÓN MEJORA: NO SE CONSIDERA EN EL RESUMEN DE COSTO:

TIERRA.....5.250.000.000 G.

Son: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES GUARANIES

Por último, atendiéndose al importe valor unitario señalado y a algunas informaciones relativas al dominio de la tierra obrantes en autos, nos permitimos recomendar: A) Buen estudio de antecedentes dominiales de esta Finca. B) Trabajos de medición de la misma (los que deberán ser practicados por profesionales idóneo y con instrumental adecuado no con GPS navegador), a efectos de determinarse precisamente las dimensiones lineales, angulares, superficie real y linderos actuales y a que cantidad de lotes coloniales afecta a las Fincas. 18 de noviembre de 2009".

7MO LLAMADO: DISTRITO DE CAPIIBARY – DPTO DE SAN PEDRO.

- FINCA N° 1458
- PADRON N° 1956
- FINCA N° 1458
- PADRON N° 1956
- SUP 1808 HA, 1220 MTS2
- VENDEDOR: NUEVA ESPERANZA S.A. ING. IND Y COMERCIO
- PRECIO DE VENTA: G. 9.040.610.000
- Obligación N° 11239 de fecha 23 de diciembre de 2010 monto G. 1.808.122.000
- Obligación N° 11238 de fecha 23 de diciembre de 2010 monto G. 7.232.488.000
- **No se han registrado los pagos de las Obligaciones N° 11238 y 11239.**

INFORME DE TASACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE AVALUO CATASTRO DEL MOPC - G. 9.040.610.000

“3.1 CAPACIDAD, APTITUD Y USOS DEL SUELO: Son suelos con estructura Franco – Arenosa, de color rojo claro, calificada de acuerdo al mapa de capacidades de uso de la tierra, como suelo III, el terreno es apto para destinarlo la explotación Agrícola, ganadera y Forestal, en resumen el terreno es apto para las actividades agro-silvo-pastoril

4.1. COBERTURA VEGETAL: A los efectos de conocer de cerca las principales características del suelo, hemos recorrido el área notándose que la cobertura vegetal esta totalmente raleada, sin valor comercial, son árboles nativos de la zona como tajy, curupay, guatambú, ybyraró, en gran parte del inmueble se observa cultivo de subsistencia y de renta realizada por los Colonos ocupantes ya que el inmueble esa totalmente loteado por el IBR (HOY indert) los cultivos son buen desarrollo, como el maíz, poroto, ,mandioca, maní, etc.

5.1. RECURSO AGUA: El recurso natural de agua en la zona para consumo humano es abundante, y la obtención de aguas existentes en las napas freáticas poco profundas que



posibilita la perforación de pozos comunes desde 20 metros, además de la obtención de agua potable de pozo profundo artesiano.

6.- INFRAESTRUCTURA

6.1. Servicios Públicos: La infraestructura vial para el acceso al inmueble, es posible mediante una ruta asfaltada que queda a escasos 4000 metros, por un camino vecinal en buen estado de conservación se llega a la ruta. El inmueble cuenta con transporte público las 24 horas al día, cuenta con energía eléctrica, es decir la Finca esta conectada a la red de energía nacional.

7.1. SERVICIOS DE MERCADO: Los principales mercados consumidores de productos agro – y hortícola de la zona en orden de importancia se puede mencionar al distrito de San Estanislao, Salto del Guaira por el Este y Asunción por el Sur.

8 – TENENCIA

8.1. Tenencia: El inmueble ofertado, de acuerdo al título de propiedad (copia simple), pertenece a la firma S.A. NUEVA ESPERANZA ING. INDUSTRIA Y COMERCIO, inscrita como Finca N° 1.458, Padrón N° 1.956 es del Distrito de CAPIIBARY.

OBSERVACION: La finca ofertada se encuentra ocupada totalmente por campesinos.”

CRITERIO DE TASACIÓN: En primer lugar es importante aclarar para evitar confusiones y/o especulaciones de cualquier tipo que la presente tasación se estimó el valor del inmueble, a precio de mercado vigente en plaza para las operaciones comunes de compraventa de inmuebles. Esta aclaración se realiza en razón de que el inmueble objeto de esta evaluación es ofertado para la solución de problemas sociales de la zona y el inmueble cuenta con infraestructura a ser utilizado por los colonos para el arraigo, calle que lo conecta con dos rutas asfaltadas, energía eléctrica para el lindero, etc. El valor estimado del inmueble se dará por los sumandos de dos Componentes principales. A) valor tierra. B) valor mejoras, además de las informaciones del mercado inmobiliario, y a los efectos de la valuación se han considerado otros factores, tales como ubicación del inmueble, la infraestructura social existente en el entorno, tales como escuelas, colegios, hospitales, campos de deporte, templos religiosos, etc.

La infraestructura de Servicios Básicos tales como provisión de agua potable, energía eléctrica, red de telefonía, transporte público, edificios públicos, bancos, etc. la existencia y distancia a los principales mercados y/o centro de consumo de productos agroganaderos, industriales o servicios.

AVALUACIÓN

Teniéndose en cuenta los factores y elementos de juicio que inciden (positiva y negativamente) en la valoración de ese inmueble rural y considerándose, especialmente, los factores de topografía, productividad del suelo, camino publico que conecta con la ruta Asfaltada, la tenencia de todos los servicios públicos básicos, los valores reales de terrenos de la zona y la finalidad de la adquisición es la solución de problemas sociales, cual es la de proveer de lotes a campesinos sin tierra, se considera que el valor unitario referencial de esta propiedad estaría en 5.000.000 (cinco millones) guaraníes por hectárea.

10.0 ESTIMACIÓN DE VALORES

10.1 Terreno: El valor del terreno se estima en 5.000.000 guaraníes la hectárea

11.0 Mejoras: No se considera, pues recorrido el área ofertada no se observaron mejoras introducidas por el propietario.

VALOR DEL TERRENO S/ CÁLCULO: 1808.1220 has X 5.000.000 = 9.040.610.000 G.
TIERRA.....9.040.610.000 G.
TOTAL.....9.040.610.000 Gs



Por ultimo, atendiendo al importe valor unitario señalado y a algunas informaciones relativas al dominio de la tierra obrantes, nos permitimos recomendar: A) Buen estudio de antecedentes dominiales de esta finca, sus DESPRENDIMIENTOS **B) Trabajos de medición de la misma (los que deberán ser practicados por profesionales idóneo y con instrumental adecuado, no con GPS navegador)**, a efectos de determinar en forma precisa las dimensiones lineales, angulares, superficie real y linderos actuales del desprendimiento ofertado al INDERT"

De todo lo expuesto anteriormente, se vuelve a mencionar que por Memorándum CGR N° 16/11, de fecha 17 de mayo de 2011, se solicitó la remisión de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de las tierras adquiridas en el año 2010.

Al respecto, responden por Memorándum A.M. y C.E. – UOC N° 04-11 lo siguiente: ***"Dentro de los expedientes administrativos del INDERT de cada propiedad, se encuentra la LICENCIA AMBIENTAL". Se señala que en esa oportunidad no han adjuntado ninguna documentación relacionada al mismo.***

Posteriormente, fue reiterada la remisión de copia autenticada de la documentación mediante Memorándum CGR N° 27/11 de fecha 10 de junio de 2011, en vista de que entre los legajos remitidos al equipo auditor no se encontraban los estudios de evaluación requeridos y/o licencia ambiental. **No obstante, se observaron en algunos legajos resoluciones de la SEAM por la cual se emitían licencias estratégicas ambientales.**

DESCARGO DE LA INSTITUCION

"La Contraloría General de la República solicitó que se presente la Licencia Ambiental, otorgada por la SEAM. Sobre este punto, en los expedientes administrativos en que fueron tramitados la adquisición de tierras, contienen la Licencia Ambiental Estratégica, instrumento, requerido para dar cumplimiento a la Política proyectada para obtener la regularización de las tierras ocupadas, desde varios años, por campesinos, ocupación esta que implica necesariamente el uso del inmueble. Estamos en consecuencia ante una situación de hecho, (ocupación de tierra) que necesita ser protegida jurídicamente con la adquisición de la tierra por el Organismo de Aplicación de la Reforma Agraria (INDERT) para posteriormente adjudicar al ciudadano ocupante del inmueble que califique como beneficiario de la reforma agraria. Así los hechos, a esta relación, no es aplicable taxativamente lo dispuesto en la ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental", dado que no se cumple con el presupuesto de adecuarse a los proyectos y emprendimientos, siendo que como quedó dicho nos encontramos ante la regularización de una situación de hecho, que requiere constituirse en situación protegida por el derecho, para lo cual el poseedor debe pasar a ser propietario.

Sostiene la Contraloría General de la República que las evaluaciones de los impactos ambientales positivos o negativos causados por el EMPRENDIMIENTO, EN LAS FASES DE PLANEAMIENTO, IMPLANTACION, OPERACIÓN Y DESACTIVACIÓN, cuando fuera el caso,....." La Contraloría describe una situación a futuro, que no se da en los casos de adquisición de tierras por la Vía Excepción, pues no existe emprendimiento, el que necesariamente implica tiempo futuro, sino como quedó dicho regularizar una situación de hecho. Además las resoluciones de la SEAM, que otorga la Licencia Ambiental Estratégica, no exime al INDERT, a cumplir con el procedimiento de obtención de Licencia Ambiental, pero este procedimiento, se debe cumplir, luego de la adquisición del inmueble .

Se encuentra errada la apreciación de la Contraloría General de la República, en el sentido de señalar que constituiría una falta grave la adquisición de inmueble, sin que este cuente con el Estudio de Impacto Ambiental, pues este documento debe ser tramitado con anterioridad a la adquisición, dado que constituye un antecedente fundamental.- Como quedó dicho líneas



arriba, el INDERT adquiere inmuebles por la vía de excepción, pues se encuentra obligado a dar respuesta a las pretensiones de los campesinos, ocupantes de un inmueble desde varios años atrás de obtener el título de propiedad sobre tales inmuebles, con la expresa intención de precautelar a favor de los ciudadanos campesinos, el acceso a la propiedad privada.

Con relación al comenario o análisis de los artículo 22 y 23 de la Ley N° 1863/02 "Que Establece el Estatuto Agrario" también nos encontramos que dichas normas reglan para PROYECTOS, lo que implica actos a futuro, situación que no nos encontramos ante la adquisición de tierras por la vía de excepción.- También merece apuntarse que no se da la situación que la adquisición de tierras tenga como consecuencia que estas no sean idóneas, pues ellas han sido objeto de estudio por parte de profesionales del MOPC y del INDERT, instrumentos estos agregados a los expedientes administrativos respectivos".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la institución no satisface a esta auditoría en razón de los siguientes fundamentos:

a) El Indert no ha remitido tanto durante los trabajos de campo como en el descargo, los documentos que reflejen el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de las tierras adquiridas en el año 2010, lo cual refleja que dichas tierras no cuentan con los documentos mencionados.

b) El hecho de no contar con estos estudios constituye un riesgo potencial de accidentes ambientales que pudieran ocurrir, siendo la institución única responsable de algún hecho igual o similar que se produzca, ya que no contarían con el aval del referido estudio, por lo que se incumplen los artículos de la Ley 294/94 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1428/96.

c) Si bien se tratan de regularizaciones de asentamientos, por ocupaciones de años por parte de los pobladores residentes, existe una normativa que es incumplida y a la cual el Indert no se ha ajustado.

d) Al respecto, el mismo Decreto N° 14281/96 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/94 de "Evaluación de Impacto Ambiental", en su artículo 2 indica que: **"el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es uno de los instrumentos del proceso de evaluación de impacto ambiental, consistente en un documento técnico-científico de análisis de los métodos, procesos, obras y actividades capaces de causar significativa degradación ambiental, la que deberá ser puesta a consideración de la autoridad competente con el propósito de decidir sobre la Declaración de Impacto Ambiental"**.

"Las evaluaciones de los impactos ambientales positivos y negativos causados por el emprendimiento, en las fases de planeamiento, implantación, operación y desactivación cuando fuera el caso, este debe presentar los métodos e instrumentos de vigilancias, monitoreo y control que se utilizarán y las medidas mitigadoras y/o compensatorias de los impactos negativos".

e) Por último el artículo 7 de la Ley N° 294/94 "De Evaluación de Impacto Ambiental" expresa: **"Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental** para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:

a) **Asentamientos humanos**, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores...



Al respecto, el Artículo 5 del **Decreto N° 14.281/96 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental"** expresa:

Son actividades sujetas a la EIA y consecuente presentación del EIA y su respectivo RIMA, como requisito indispensable para su ejecución, las siguientes:

1) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores.

- ✓ *Estarán sujetos al Evla los desarrollos urbanísticos, con una población propuesta superior a 2.500 habitantes o con una extensión de más de 20 hás., o menores a éstos cuando estén situados en áreas de interés ambiental.*
- ✓ *Desarrollos turísticos que ocupen áreas superiores a las diez (10) hectáreas o menores, si contempla construcciones superiores a 5.000 m2.*
- ✓ *Asentamientos humanos organizados en colonias, conforme a la intensidad del uso de la tierra que se proyecta desarrollar.*
- ✓ *A los proyectos menores que los citados arriba podrá exigírseles un EIA o la aplicación de medidas mitigadoras y compensatorias a criterio de la DOA.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Adjudicación de tierras por **G. 15.133.970.000** (Guaraníes quince mil ciento treinta y tres millones novecientos setenta mil), incumpliendo el Pliego de Bases y Condiciones relativo a la Ley N° 294/94 "De Evaluación de Impacto Ambiental"

Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
500	Inversión Física	8.877.199.617

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

Sub Grupo	Descripción	Total Ejecutado G.
520	Construcciones	8.507.473.992⁴

OBSERVACIÓN CGR N° II.17
GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEFICIENTE EN EL RUBRO 520 CONSTRUCCIONES, YA QUE SOLO SE HA EJECUTADO EL 7,57% DE LO PRESUPUESTADO.

Para iniciar la presente observación, es importante mencionar que algunas obligaciones del año 2010 han sido desafectadas en el año 2011, según Registro Mayor Sico conforme al siguiente detalle:

C.P. NRO.	FECHA DE EMISIÓN	Nº. DE ASIENTO	NRO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE DEL CHEQUE
4227	01/02/2011	670	3714893	ARQ. RANULFO GALEANO	255.682.900
4228	01/02/2011	671	3714894	ARQ. RANULFO GALEANO	265.507.825

⁴ Conforme al Registro Mayor del año 2011, se han efectuado desafectaciones presupuestarias por Gs. **6.709.155.811**



C.P. NRO.	FECHA DE EMISIÓN	Nº. DE ASIENTO	NRO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE DEL CHEQUE
4229	01/02/2011	672	3714895	ARQ. RANULFO GALEANO	425.483.383
4230	01/02/2011	673	3714896	ARQ. RANULFO GALEANO	485.316.326
4231	01/02/2011	674	3714897	ARQ. RANULFO GALEANO	526.104.075
4232	01/02/2011	677	3714898	ARQ. RANULFO GALEANO	350.667.304
4233	01/02/2011	678	3714899	SIEC S.R.L.	344.621.670
4234	01/02/2011	680	3714900	SG S.R.L.	289.554.981
4235	01/02/2011	681	3714901	SG S.R.L.	329.316.434
4236	01/02/2011	683	3714902	ARQ. RANULFO GALEANO	270.248.715
4237	01/02/2011	685	3714903	ARQ. RANULFO GALEANO	389.243.855
4238	01/02/2011	686	3714904	ING. OSCAR LAUREANO G	411.249.982
4239	01/02/2011	687	3714905	HYDROELECTROMECHANICA	402.914.741
4240	01/02/2011	688	3714906	MO MULTIOBRA	476.152.058
4250	21/02/2011	703	3714918	M & O S.R.L.	403.105.000
4251	21/02/2011	709	3714919	CONSTRUCCIONES RIVAS	153.183.875
4252	21/02/2011	710	3714920	SG S.R.L.	50.000.000
4253	21/02/2011	712	3714921	CONSTRUCCIONES RIVAS	369.014.125
4254	21/02/2011	714	3714922	CONSTRUCCIONES RIVAS	189.525.700
4255	21/02/2011	719	3714923	HIDRO-SERVIC S.R.L.	314.743.220
3950	04/01/2011	136	3714843	I.T.C. S.A.	3.759.821
3951	04/01/2011	137	3714844	I.T.C. S.A.	3.759.821
				Total G.	6.709.155.811

Se aclara que no se ha puesto a la vista del equipo auditor los legajos de la firma I.T.C. S.A.

En consideración a esta situación, se expone el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F
OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31/12/2010	MONTO OBLIGADO	MONTO DESAFECTADO	DIFERENCIA (C-D)	% de ejecución (E*100)/B)
520 – CONSTRUCCIONES	23.759.376.865	8.507.473.992	6.709.155.811	1.798.318.181	7,57

DESCARGO DE LA INSTITUCION

“A criterio nuestro, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias responsables efectuar el descargo a esta Observación, pues la cuestión planteada (gestión presupuestaria deficiente del rubro 520) recae en el ámbito administrativo y financiero y no específicamente en el área técnica que es competencia de la Gerencia de Obras de Infraestructura. Consideramos que esta apreciación coincide con lo expuesto por los Sres. Auditores en la última parte de la Observación CGR N° II.17.

Cabe destacar, para lo que hubiere lugar, que la Gerencia de Obras de Infraestructura y sus dependencias, han realizado las tareas y gestiones pertinentes propias de su área (provisión de documentación técnica, participación de sus funcionarios en Comités de Evaluación de ofertas, etc.) para lograr el llamado a construcción de nuevas obras en el Ejercicio 2.010, pero al no ser la oficina encargada de la programación y ejecución presupuestaria, no puede emitir opinión a éste respecto.

También debe apuntarse que la participación de los funcionarios de la Gerencia de Obras de Infraestructura que integraron los respectivos Comités de Evaluación de los llamados a construcción de obras y de servicios de fiscalización a fines del Ejercicio 2.010, culminaron con





los correspondientes Informes de Evaluación por medio de los cuales se sugirieron a las máximas autoridades de la Institución las adjudicaciones de cada llamado.

A partir de ese momento, los siguientes procesos administrativos y financieros que deben culminar con los correspondientes pagos a los proveedores adjudicados (Contratistas y Fiscales de obras) ya escapa del ámbito natural de la Gerencia de Obras de Infraestructura".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Gerencia de Obras expresa que dicha situación no corresponde al ámbito de dicha Gerencia sino a la Gerencia Financiera, la cual no ha remitido descargo con respecto al punto.

Es importante mencionar que el monto obligado para el 2010 fue por G. 8.507.473.992 (Guaraníes ocho mil quinientos siete millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos), considerando que fue desafectado del presupuesto obligado G. 6.709.155.811 (Guaraníes seis mil setecientos nueve millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos once) queda una diferencia de G. 1.798.318.181 (Guaraníes mil setecientos noventa y ocho millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y uno) que puede considerarse como realmente ejecutada, lo cual refleja una ejecución del 7,57%.

Este hecho tiene como consecuencia la no ejecución de G. 21.961.058.684 (Guaraníes veintiún mil novecientos sesenta y un millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), que debieron ser ejecutados por el Indert durante el año 2010 para el logro de los objetivos trazados.

Dicha situación incumple el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", cuyos artículos 98 y 101 expresan cuanto sigue:

Art. 98°.- Objetivo -...Las SUAF's tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, **realizar la ejecución presupuestaria**, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales.

Art. 101° - Competencias y Responsabilidades.- Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, **ejecución presupuestaria**, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos),...

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Gestión presupuestaria deficiente en el OG 520 "Construcciones", ya que no se ha ejecutado G. 21.961.058.684 (guaraníes veintiún mil novecientos sesenta y un millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), afectando el logro de los objetivos trazados e incumpliendo los Art. 98° y 101° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto N° 8127/00 reglamentario de la presente ley.



Nivel	Descripción	Total Ejecutado G.
800	Transferencias	3.073.087.550

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 968, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

OG	Descripción	Importe Obligado G.
842	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	599.930.550

OBSERVACIÓN CGR Nº II.24
IMPUTACIÓN ERRÓNEA DEL OG 842 “APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO” POR G. 599.930.550 (GUARANÍES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA) POR COMPRA DE ALIMENTOS, INCUMPLIENDO EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ANEXO DE LA LEY Nº 3964/10 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”

Durante los trabajos de campo, se han solicitado por Memorando CGR Nº 15/2011 – Res. CGR Nº 126/11, de fecha 17/05/11, los Legajos de pagos (STR) realizado en concepto del Nivel 800 Transferencias, Objeto del Gasto 842 - **Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro**, Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 3 Inversiones Rurales, Proyecto: 1 Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible; dicho documento fueron remitido al Equipo Auditor por Nota A.I. 59/11 de fecha 17 de mayo de 2011.

Nº Solicitud de Transferencia de Recursos (S.T.R.)	Fecha de Solicitud de Trans. de Recursos (S.T.R.)	Orden de Pago Nº	Factura	Fecha de la factura	Cantidad	Concepto de la Factura	Monto factura G.
90202	24/11/2010	3229	5370	19/11/2010	***	Anticipo del 45% del total del contrato.	543.082.550
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	Litros de aceite	11.780.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos de arroz	5.301.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos de azúcar	7.942.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos de fideo	5.662.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos harina	3.705.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos locro	6.650.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos poroto	9.462.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.140	kilos sal	1.026.000
90202	24/11/2010	3.228	6115	21/10/2010	1.900	kilos de yerba mate	5.320.000
		TOTALES EN GUARANIES					599.930.550

Esta situación incumple el clasificador presupuestario ya que el Indert debió imputar dichas erogaciones al OG 311 “Alimentos para personas”, ya que se trata de alimentos para personas, adjudicado mediante el proceso establecido en las disposiciones legales.

Se expone a continuación la comparación entre ambos objetos de gastos, a saber:





842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	311 Alimentos para personas
Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas.	Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semindustrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaboradas, fresco congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Adquisición de productos elaborados, semielaborados e insumos alimenticios, cuando la institución cuente con servicios de cocina propia, con la correspondiente infraestructura, tales como cocina, comedor, recursos humanos (chef, cocineros, etc....) de tal forma que los alimentos del personal o personas sean elaboradas en la institución.

Conforme a lo establecido en el clasificador presupuestario el rubro 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, se refiere a la adquisición de alimentos para el personal de la Institución.

Desde el año 2007 el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), ha adoptado incluir dentro de los procesos licitatorios la adquisición de insumos para la asistencia a los asentamientos y colonias en situaciones vulnerables y con necesidades primarias, como ser la alimentación.

Dichos procesos licitatorios son solicitados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, estos procesos son incluidos dentro del proceso de la Ley 2051/03, bajo la modalidad de Contrataciones Excluidas de la Ley 2051/03, por el Rubro 842, con esto se garantiza mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, sujetándose a disposiciones racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, dando igualdad y libre competencia a los potenciales proveedores que tengan la solvencia técnica, económica y legal necesaria, brindando transparencia y dando publicidad y brindando toda la información relacionada con la provisión de los insumos requeridos, se establecen los pliegos de base y condiciones, los mismos son publicados, cumpliendo con todas las etapas de los procesos licitatorios, de esta forma se facilitan el acceso a los procedimientos y tramites derivados de las contrataciones publicas siendo sencillo y por sobre todo transparente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por la institución expresa que “Conforme a lo establecido en el clasificador presupuestario el rubro 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, se refiere a la adquisición de alimentos para el personal de la Institución”.

Al respecto, dicha situación no corresponde ya que el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010” establece para el rubro 310 “Productos Alimenticios” lo siguiente (para el efecto se expone a continuación el escaneado del clasificador año 2010):



310 Productos alimenticios

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes.

Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud, programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias, tropas y personal de las fuerzas públicas (fuerzas armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía), reclusos y guardias de penitenciarías nacionales, personal de seguridad y serenos, programas de alimentación a personas de escasos recursos, indígenas, personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los Organismos y Entidades del Estado.

Como se observa, este rubro también está destinado a la compra de alimentos para programas de alimentación a personas de escasos recursos, que se entiende, están comprendidas en el universo de personas asistidas por el Indert.

Por esta razón, entendemos que las compras de alimentos deben imputarse al objeto de gasto mencionado.

Por tal motivo, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

CONCLUSIÓN

Imputación errónea del Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" por G. 599.930.550 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta) para la compra de alimentos, incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010".

OBSERVACIÓN CGR N° II.25

DEFICIENCIAS EN LAS ACTAS DE ENTREGA DE VÍVERES YA QUE LAS MISMAS NO CUENTAN CON DATOS COMO FECHA, MES Y AÑO QUE RESPALDA LOS COMPROBANTES DE PAGO N° 003228, POR UN TOTAL DE G. 36.652.000 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL)

El Indert autorizó la provisión de Víveres a los asentamientos "La Amistad" del Departamento de Concepción por Resolución P. N° 4775/09, de fecha 18 de diciembre de 2009 y para el asentamiento San Juan del Departamento de Canindeyú, por Resolución P. N° 4928/09, de fecha 28 de diciembre de 2009.

Al respecto y verificadas las actas de entrega de los víveres, se pudo constatar que no cuentan con fecha, mes y año de entrega de los víveres. A continuación se detalla en los cuadros siguientes lo mencionado más arriba:

Asentamiento SAN JUAN

Cantidad s / Acta de asentamiento SAN JUAN	Concepto según Acta de entrega	Monto Total en G.	Fecha del acta
1.050	Litros de aceite	6.510.000	No cuenta c/fecha, mes, año.



Cantidad s / Acta de asentamiento SAN JUAN	Concepto según Acta de entrega	Monto Total en G.	Fecha del acta
1.050	kilos de arroz	2.929.500	No cuenta c/fecha, mes, año.
1.050	kilos de azúcar	4.389.000	No cuenta c/fecha, mes año.
1.050	kilos de fideo	3.129.000	No cuenta c/fecha, mes, año.
1.050	kilos harina	2.047.500	No cuenta c/fecha, mes, año.
1.050	kilos locro	3.675.000	No cuenta c/fecha, mes, año.
1.050	kilos poroto	5.229.000	No cuenta c/fecha, mes, año.
630	kilos sal	567.000	No cuenta c/fecha, mes, año.
1.050	kilos de yerba mate	2.940.000	No cuenta c/fecha, mes, año.
	Total s/ Acta Indert	31.416.000	

Asentamiento LA AMISTAD

Cantidad S / Acta de asentamiento La AMISTAD	Concepto según Acta de entrega	Monto Total en G.	Fecha del acta
175	Litros de aceite	1.085.000	22 de diciembre
175	kilos de arroz	488.250	22 de diciembre
175	kilos de azúcar	731.500	22 de diciembre
175	kilos de fideo	521.500	22 de diciembre
175	kilos harina	341.250	22 de diciembre
175	kilos locro	612.500	22 de diciembre
175	kilos poroto	871.500	22 de diciembre
105	kilos sal	94.500	22 de diciembre
175	kilos de yerba mate	490.000	22 de diciembre
	Total s/ Acta Indert	5.236.000	

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La revisión de los documentos respaldatorios por la entrega de víveres a los Asentamientos Amistad del distrito de Horqueta; Dpto. de Concepción y San Juan del Distrito de Puente Kyjha del Dpto. de Canindeyú, por el Equipo de Auditores de la C.G.R; Observación N° II.25, donde se detectan Actas de entregas de víveres que no cuentan con fecha, mes y año de estas provisiones.

Estos errores fueron constatados luego de la rubricación respectivas de las Actas de Entrega por los representantes del Asentamiento (Presidente, Secretario y miembros de la Comisión Vecinal); por lo tanto los funcionarios intervinientes de común acuerdo con los referentes citados mas arriba decidieron incluir la fecha de la entrega bajo el detalle de los bienes entregados. Es por eso que dicho datos no figuran en el cuerpo de las Actas. Se adjunta copia de las Actas de Referencia, a fin de ilustrar mejor lo expresado.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

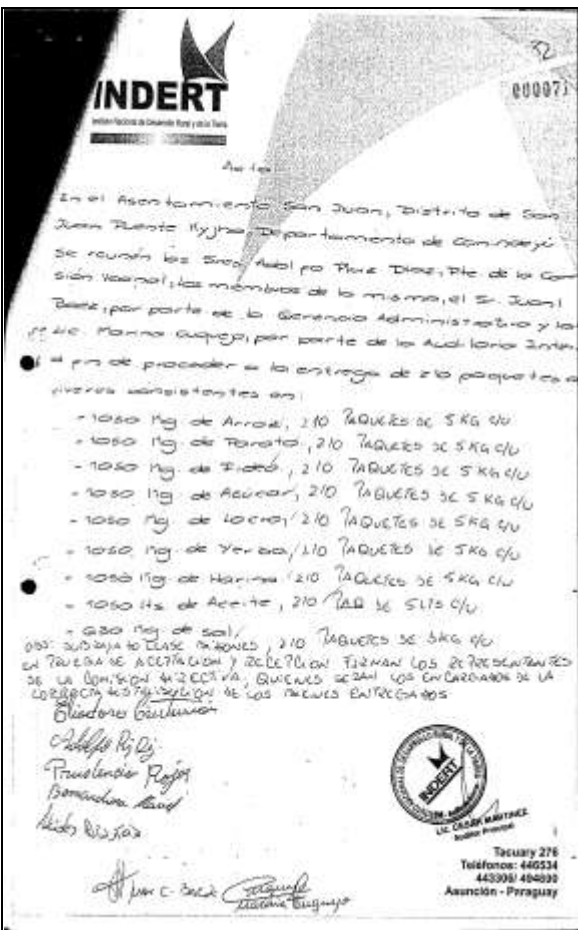
El descargo presentado por la institución reconoce en cierta medida la observación de referencia.

No obstante, es importante mencionar que el Acta de entrega de víveres remitida en el descargo contiene lugar, fecha y año, pero sin embargo, el Acta remitida a esta auditoría durante los trabajos de campo, no cuenta con ningún dato similar.

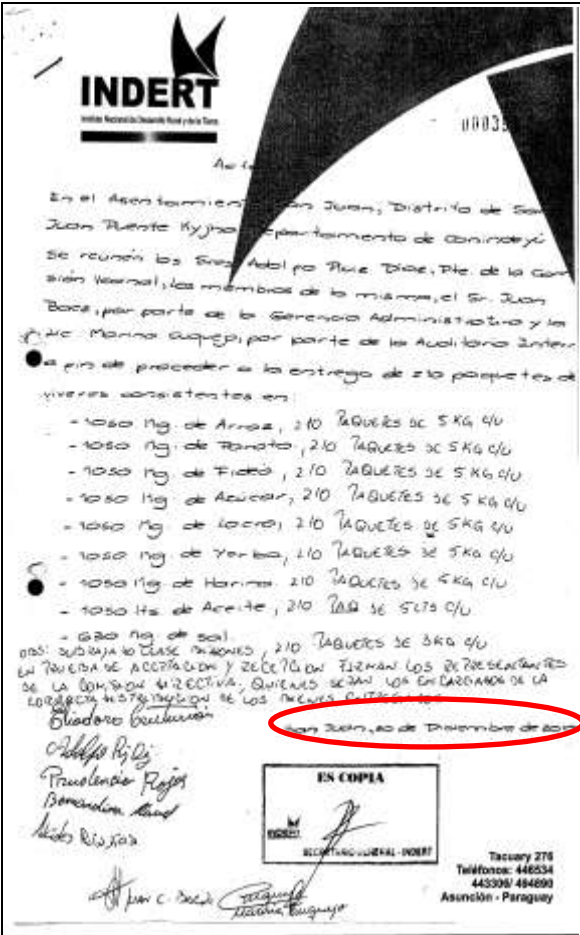




Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Acta remitida durante los trabajos de campo



Acta remitida en el descargo

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Deficiencias en las actas de entrega de víveres ya que las mismas no cuentan con datos como fecha, mes y año que respalda los comprobantes de pago Nº 003228, por un total de Gs. 36.652.000 (Guaraníes treinta y seis millones seiscientos cincuenta y dos).

OG	Descripción	Importe Obligado G.
871	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	1.613.157.000

OBSERVACIÓN CGR Nº II.27
INFORME DE FUNCIONARIOS DEL INDERT (MEMORÁNDUM Nº 29 DE FECHA 30/05/11)
REFLEJA SERIOS ATRASOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FIDES POR PARTE DE LAS EMPRESAS “SIEC SRL” Y “M LL V CONSTRUCTORA”

Por Memorándum CGR Nº 33 de fecha 23/06/11 se ha solicitado al Indert el informe expuesto en la referencia.

Al respecto, por nota AI Nº 87 del mismo día nos remiten el Memorándum Nº 29 de fecha 30/05/11, referente a informes sobre la verificación en campo de las mini industrias agro productivas en asentamientos rurales.





En base a un análisis efectuado al citado informe, se expone a continuación las siguientes consideraciones:

Asentamiento Arapyzandu – San Ignacio, Misiones Proyecto: Instalación de tambo lechero “Observación: De los 6 componentes descritos, sólo 3 (tres) componentes están parcialmente ejecutados. Por consiguiente en función a lo expuesto, podemos deducir que el mencionado proyecto fue desarrollado aproximadamente en 36,5% de su totalidad ...” “...las fotografías impresas en el presente informe serán muestra evidente de la calidad de los rubros montados en los lugares...”	
Asentamiento Cerro Corá (Santa Rosa, Misiones) Proyecto: fábrica de miel de caña dulce “Observación: De los 4 (cuatro) componentes descritos, sólo 1 (un) componente, galpón está parcialmente ejecutado, en un 55% en función a la cantidad total de 9 ítems que lo compone. Por consiguiente... podemos deducir que el mencionado proyecto fue desarrollado aproximadamente en un 20% de su totalidad...” “...las fotografías impresas en el presente informe serán muestra evidente de la calidad de los rubros montados en los lugares...”	
Asentamiento Tava Porá (San Pedro del Paraná, Itapúa) Proyecto: Silos para conservación de granos “Observación: De los 2 (dos) componentes descritos, 1 (un) componente, galpón está parcialmente ejecutado, en un 42,8%. Por consiguiente... podemos deducir que el mencionado proyecto fue desarrollado aproximadamente en un 23% de su totalidad...” “...las fotografías impresas en el presente informe serán muestra evidente de la calidad de los rubros montados en los lugares...”	



Asentamiento 1° de marzo (Tavaí, Caazapá)

Proyecto: Silos para conservación de granos

"Observación: De los 2 (dos) componentes descritos, 1 (un) componente, galpón está parcialmente ejecutado, en un 42,8%. Por consiguiente... podemos deducir que el mencionado proyecto fue desarrollado aproximadamente en un 23% de su totalidad..."

"...las fotografías impresas en el presente informe serán muestra evidente de la calidad de los rubros montados en los lugares..."



Cabe destacar que ha sido remitido a esta auditoría el Memorándum N° 16 de fecha 16/05/11 donde se refleja asimismo informe sobre la verificación en campo de las mini industrias agro productivas en asentamientos rurales de San Pedro y Caaguazú con una serie de deficiencias e irregularidades detectadas por los funcionarios comisionados.

Estos informes reflejan severos incumplimientos contractuales por parte de las empresas "Siec SRL" y "MLLV Constructora del Ing. Mario Llano Vanni", con el agravante de que el Indert ha pagado a las mismas (empresas) Gs. 739.478.500 (Garaníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), conforme al siguiente detalle:

Empresa	Factura N°	Fecha de la factura	Monto factura G.
SIEC S.R.L.	129	10/11/2010	127.278.500
M. LL. V. Constructora	383	11/11/2010	612.200.000
		Total	739.478.500

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

A la fecha dichas empresas han presentado un pedido de reconsideración de plazos e informe de avances de las obras de mini industrias, dicho pedido de reconsideración de plazos siguen los pasos administrativos para su estudio y consideración por parte de la máxima autoridad de la institución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la institución reconoce la presente observación al expresar que "A la fecha dichas empresas han presentado un pedido de reconsideración de plazos e informe de avances de las obras de mini industrias..."

Dicha situación incumple los Contratos Plurianuales N° 113/09 (MLLV) y 114/09 (SIEC SRL) respectivamente en la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (Art. 37° g), Ley N° 2051/03) y que a continuación se menciona:



"...El Proveedor deberá hacer entrega de una garantía de Anticipo Financiero correspondiente al 100% del monto del Anticipo en el momento del cobro efectivo del mismo.

Así mismo, presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

Tanto la Garantía de Cumplimiento de Contrato como la del Anticipo Financiero, el plazo de vigencia de los mismos deberá ser de hasta 30 (treinta) días posteriores como mínimo a la fecha de culminación del contrato, y automáticamente la vigencia de las mismas deberán ser prorrogados en caso de que se generen addendas por ampliación de plazos para la culminación de los trabajos.

Las presentes Garantías podrán ser presentadas por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El INDERT se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias."

Asimismo, la **ADDENDA N° 01 DE LOS CONTRATOS N° 113/09 y 114/09**, expresan cuanto sigue:

"SEGUNDA: *La vigencia del contrato queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2010.-"*

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Informe de funcionarios del Indert (MEMORÁNDUM N° 29 de fecha 30/05/11) refleja serios atrasos en la implementación del Proyecto de FIDES por parte de las empresas "SIEC SRL" y "M LL V Constructora", habiendo pagado a las mismas (empresas) Gs. 739.478.500 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), destacando que dichas empresas han presentado pedidos de reconsideración debido a sus retrasos en la ejecución de los proyectos, dicha situación genera un incumpliendo de los contratos suscriptos.



CAPITULO 3

RELEVAMIENTO SOBRE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT

1. INTRODUCCIÓN

EL CONTROL INTERNO

El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

El Control Interno no es un evento aislado, es una serie de acciones de control que ocurren de manera constante, a través del funcionamiento y operación de cada institución pública, debiendo reconocerse como un componente integral de cada sistema o parte inherente a la estructura administrativa y gestión de cada organismo y entidad pública, y asistiendo a la Máxima Autoridad de manera permanente, en cuanto al manejo de la institución y alcance de sus objetivos se refiere.

EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Un Modelo Estándar de Control Interno se constituye en un marco de estructuras, conceptos y metodologías necesarias para permitir el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de un Control Interno adecuado, que apoye el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada organismo o entidad del Estado.

FUNDAMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Constituyen la base que rige y orienta el Control Interno bajo el principio de que en las instituciones públicas, en este caso, en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), ***“el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular”***.

1. Autorregulación

Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la sociedad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación, la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.

2. Autocontrol

Es la capacidad de cada funcionario público, independientemente de su nivel jerárquico en la institución, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario, en procura del logro de los propósitos de la institución.

3. Autogestión

Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley.

El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión,



definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

ESTRUCTURA DE CONTROL



2. MARCO LEGAL

Por Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" se establece en su artículo 1º la modificación del artículo 96 Decreto N° 8127/00 el cual en su parte pertinente expresa:

"Capítulo II Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto"

NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Según la Resolución CGR N° 425 de fecha 09/05/2008, la máxima autoridad de la entidad pública es el funcionario responsable por el acatamiento de la Constitución, la ley y reglamentos que desarrolla el Control Interno, autorregulando, a su vez, el Sistema de Control Interno de su entidad, tomando en cuenta esta regulación y las características que le son propias a la institución.

3. RESULTADOS

El resultado obtenido en el presente relevamiento de datos es producto de la entrevista mantenida el día de ayer 11/04/11 con el Auditor Interno (Nexo Oficial) y en base a los documentos de respaldo remitidos.

Cabe destacar que la Valoración General de la Institución arroja 1,67 cuya interpretación es DEFICIENTE. Esto implica que el Indert deberá extremar esfuerzos para la adopción e implementación del Modelo Estándar del Control Interno del Paraguay (MECIP), de manera a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes (Decreto N° 962/08, etc.)



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia	Comentario
1- Compromiso de la máxima autoridad	1.1- Se elaboró el documento de compromiso	4	3,00	Documental	Según Nota AI N° 28/09 de fecha 10/07/09, el Auditor Interno se dirige al Ing. Blas Recalde (Gerente General) a los efectos de elevar a consideración proyecto de Resolución Presidencia para la adopción del MECIP.
	1.2- Se oficializó el documento de compromiso	4		Documental	Al respecto, se observa Acta de Compromiso firmado en diciembre de 2009 por el entonces presidente Abog. Alberto Alderete, siendo notificadas las Gerencias del Indert. Inclusive, se cuenta con el Dictamen N° 1430 de fecha 30/11/09, favorable para la firma de dicha Acta de Compromiso.
	1.3- Se divulgó el documento de compromiso	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No se divulgó el documento de compromiso al interior del Indert (para todos los funcionarios del Indert)
2- Adopción MECIP y Manual de Implementación	2.1- Se elaboró el documento para la adopción	4	3,00	Documental	Según Nota AI N° 28/09 de fecha 10/07/09, el Auditor Interno se dirige al Ing. Blas Recalde (Gerente General) a los efectos de elevar a consideración proyecto de Resolución Presidencia para la adopción del MECIP. Además, si se elaboró a solicitud de Auditoría Interna mediante Nota AI N° 02/10 de fecha 28/04/10. En dicha nota se adjunto proyecto de resolución para la adopción interna del MECIP
	2.2- Se oficializó el documento de adopción	4		Documental	Se expone Resolución P. N° 358/10 de fecha 17/05/10 firmada por el actual presidente Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare
	2.3- Se divulgó el documento de adopción	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No se divulgó el documento de compromiso al interior del Indert (para todos los funcionarios del Indert)
3- Conformación equipo de trabajos	3.1- Se definió los roles y responsabilidades	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	Si bien en la Res. P N° 358/10, se establecen en los artículos 2° y 3° responsabilidades para la Gerencia General y la Auditoría Interna, respectivamente, dichas facultades son insuficientes ya que no corresponden a roles y responsabilidades del Comité de Control Interno del MECIP.
	3.2- Se estructuró los equipos de trabajo	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.3- Se oficializó por documento la conformación de los equipos de trabajo.	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.4- Se entrenó a los equipos de trabajo: Directivo Responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.5- El Comité de Control Interno se reúne con la periodicidad requerida	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
4- Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación	4.1- Se definió el grupo que realizará el Auto Diagnóstico	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	4.2- Se realizó el Auto Diagnóstico	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
5- Formulación del Plan de Implementación del MECIP	5.1- Se definió las actividades de Diseño e Implementación	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No obstante, el auditor interno remite al equipo auditor CGR, copia de la nota AI N° 34/09 de fecha 02/11/09 en la cual se ha derivado a la Auditoría General del Poder Ejecutivo el Plan de Gestión de Riesgos del Indert, de conformidad al formato aprobado por Resolución N° 129/09. Cabe mencionar que los documentos elaborados por Auditoría Interna han sido aprobados por Resolución de la Presidencia N° 3450/09. El Plan de Gestión de Riesgos incluye áreas tales como Váticos, Colonias y Tierras, Cobranzas, etc. Se recomienda que dicho Plan sea adecuado al Formato establecido en el MECIP para el Componente Administración de Riesgos y sus 5 estándares. Cabe destacar que el propio Plan reconoce que aún no se ha implementado los estándares de Control Interno.
	5.2- Se asignaron los roles y responsabilidades	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.3- Se elaboró el cronograma de actividades	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.4- Se definió los recursos	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.5- El Plan fue aprobado por el Comité de Control Interno	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
6- Desarrollo del Plan de Implementación	6.1- Las actividades programadas en el Plan de Implementación para la fecha de la evaluación se han iniciado	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
Valoración General de la Institución			1,67		

Se deja constancia que el Informe de referencia no constituye una auditoría sino un relevamiento sobre el cumplimiento de los requisitos en la fase de la planificación y puesta en marcha de la implementación del MECIP





4. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADOS EN VERIFICACIONES FUTURAS

La evaluación del Sistema de Control Interno en primera instancia deberá realizarse por la Auditoría Interna Institucional y, desde el punto de vista externo, por el órgano superior de control (Contraloría General de la República), y deberá considerar, entre otros, los siguientes parámetros de evaluación:

1. Existencia oficial del Control Interno de la entidad pública, verificando la normatividad interna que lo autorregula, tomando como base la Constitución, la ley y las reglamentaciones emitidas por las autoridades.
2. Validez del diseño del Control Interno, conforme a la estructura de Control propuesta y las características que le son propias.
3. Delegación de autoridad y responsabilidad para el diseño, desarrollo y mantenimiento del Control Interno, en un directivo de primer nivel, diferente al Auditor Interno.
4. Interiorización en la institución de la Estructura de Control y de su aplicación por todos los funcionarios que integran la institución.
5. Existencia de las metodologías, procedimientos, instructivos o instrumentos necesarios para la implementación y funcionamiento del Control Interno.
6. Existencia del Comité de Control Interno.
7. Existencia y efectividad de la función de Evaluación Independiente del Control Interno, a cargo de la Auditoría Interna institucional.
8. Cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna Institucional, de la Contraloría General de la República y del Control Ciudadano.
9. Existencia de Planes de Mejoramiento en la institución.



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, ha practicado una auditoría presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), de conformidad a la Resolución CGR N° 126 de 11/03/11.

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría consistente en emitir una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público, Normas Internacionales de Auditoría, así como la Resolución CGR N° 350/09 de fecha 19/03/09, que aprueba el Manual Tesarekó. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, y Resolución CGR N° 520/05 **"Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del informe y dictamen de la Contraloría General de la República"**. Estas Normas requieren que la Auditoría sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones más relevantes del presente informe, a saber:

9. Incumplimiento a los artículos 48 y 53 de la Ley N° 1863/02 "Que crea el Estatuto Agrario" ya que no se han realizado acciones oportunas para el cobro de las cuotas y pagarés a beneficiarios por las tierras adjudicadas, evidenciado en los derechos a percibir (cartera morosa de beneficiarios) cuyo importe según la Gerencia de Créditos representa G. 45.866.405.995 (Guaraníes cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco) con el riesgo de que estos derechos prescriban, atendiendo al plazo transcurrido.
10. Diferencia de G. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
11. Diferencia de G. 2.141.323.404 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro) entre consolidado de STR de Ingresos y Ejecución Presupuestaria de Ingresos, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
12. Objeto del Gasto 451 "Tierras, terrenos y edificaciones". Adquisición de tierras por G. 15.133.970.000 (Guaraníes quince mil ciento treinta y tres millones novecientos setenta mil, incumpliendo el Pliego de Bases y Condiciones relativo a la Ley N° 294/94 "De Evaluación de Impacto Ambiental".



13. No se han proveído documentos que respaldan la Planilla de Uso y Distribución de Combustible, es decir, la utilización de combustibles por valor de G. 538.339.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil), importe éste obligado y pagado en el ejercicio fiscal 2010.
14. Objeto de Gasto 871 "Transferencias de capital al sector privado". Serios atrasos en la implementación de determinados proyectos del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (Fides) por parte de las empresas "Siec SRL" y "MLLV Constructora", habiéndose pagado a las mismas por G. 739.478.500 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), incumpliendo los contratos suscritos.
15. Imputación errónea del Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" por G. 599.930.550 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta) para la compra de alimentos, incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010".
16. Imputación errónea al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por G. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 144 "Jornales".
17. Falta de diligencia del Indert evidenciado en el gran atraso para el otorgamiento de títulos definitivos, a beneficiarios de lotes fiscales y coloniales desde el año 1967.
18. Deficiencias en los informes de Agentes de Desarrollo Comunitario contratados por el Proyecto FIDES debido a que no se informa sobre los trabajos desarrollados por el Indert.
19. Informes de agentes de desarrollo comunitario reflejan deficiencias en el avance de los proyectos ejecutados por el proyecto FIDES
20. El Indert no cuenta con órdenes de trabajo de vehículos cuyos vales de combustibles han sido entregados a las principales autoridades por G. 146.290.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones doscientos noventa mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, incumpliendo la Resolución CGR N° 119/96 con su modificatoria Resolución CGR N° 339/02.
21. Atrasos en la devolución de los fondos no utilizados de las transferencias recibidas por las tierras por un monto Gs. 11.879.443.563 (Guaraníes once mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres), incumpliendo el Anexo A del Decreto N° 6071/2011 (Art. 51 inciso g.1)
22. El Indert no dispone de un listado de tierras adjudicadas año 2010, incumpliendo los artículos 40 y 41 de la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".
23. Gestión presupuestaria deficiente en el OG 520 "Construcciones", ya que no se ha ejecutado G. 21.961.058.684 (guaraníes veintiún mil novecientos sesenta y un millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), afectando el logro de los objetivos trazados.
24. Informe de funcionarios del Indert (MEMORÁNDUM N° 29 de fecha 30/05/11) refleja serios atrasos en la implementación de Proyectos de FIDES por parte de las empresas "SIEC SRL" y "M LL V constructora", habiendo pagado a las mismas (empresas) Gs. 739.478.500 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), destacando que dichas empresas han presentado pedidos de reconsideración debido a sus retrasos en la ejecución de los proyectos.



2. RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

El Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que dice: *"Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Esta Entidad Superior de Control recomienda al INDERT:

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la Gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* cuyos artículos 51 y 61 se citan a continuación:

- ✓ Artículo 51°: *Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los Titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.*
- ✓ Artículo 61°: *Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

2 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica"*.

3 Implementar con prontitud un sistema de control interno aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el Decreto N° 8127/2000 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del*



Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, y aprueba el MECIP.

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República **N° 425 de fecha 9/05/2008**, “*Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República*”, establece:

- Art. 4 *A partir del mes de abril del año 2009, la Contraloría General de la Republica evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.*
- Art. 5 *A partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

4 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del Indert, que tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link “Formularios” archivo informático “Modelo de Plan de Mejoramiento.xls”.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

5 Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

Por ello, para el caso de los subordinados, la autoridad que tiene representación legal de la Institución, debe de inmediato implementar medidas tendientes y deslindar responsabilidades a través de la apertura de Sumarios Administrativos a los funcionarios públicos que tienen a su cargo la obligación de realizar tareas correspondientes, de manera a determinar la gravedad de los hechos y la sanción a los responsables en particular. Para ello, la entidad deberá determinar la gravedad de las observaciones del presente informe y en consecuencia proceder a la instrucción de sumario administrativo.



6 Implementar mecanismos necesarios para subsanar las deficiencias señaladas en este Informe y las recomendaciones formuladas por esta auditoría de conformidad al Artículo 16° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que en su parte pertinente expresa "...sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control...".

NÓMINA DE AUTORIDADES DEL INDERT DURANTE EL PERIODO AUDITADO

La nómina de las principales autoridades que ejecutaron los actos administrativos auditados, se expone a continuación:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidencia	Abg. Alberto Alderete Ing. Eugenio Alonso Massare
Gerencia General	Ing. Blas Recalde. 01/09/2008-a abril 2010 Sr. Cesar Benítez. abril 2010 a setiembre 2010 Abog. Pedro López Ibieta. 28/09/2010–31/12/2010
Gerencia Financiera	Lic. Carmen Buena. 27/08/2008 - 08/08/2010 Lic. Gustavo Ortega 09/08/2010 - 03/02/2011
Gerencia Administrativa	C.P. Gerardo Moreno 27/08/2010 - 15/11/2010
Gerencia de Crédito	Lic. Armando Benítez 08/09/2008 - 18/07/2010 Lic. Darío Velásquez 19/07/2010 a la fecha
Gerencia de Políticas y Planificación	Lic. Arecio Villalba setiembre 2008 a la fecha
Gerencia de Ingeniería Rural	Ing. Nelson Astigarraga 08/09/2008 - 25/08/2010 Ing. Ricardo González 26/08/2010 a la fecha
Gerencia de Desarrollo Rural	Ing. Beatriz Ferreira 08/09/2008 - 27/09/2010 Lic. Francisco Villalba 28/09/2010 a la fecha
Gerencia de Colonias y Tenencias	Ing. Alberto Romero setiembre 2008 al 08/06/2010 Ing. Jorge Galeano 14/06/2010 - 27/09/2010 Sr. Cesar Benítez octubre al 31/12/2010
Gerencia de Obras de Infraestructura	Ing. Isabelino Paredes 08/09/2008 - 31/07/2010 Ing. Ricardo Pastor 01 de agosto a la fecha
FIDES	Sr. Justo Burgos 08/09/2008 - 30/08/2010 Ing. Rodrigo Amarilla 31/08/2010 - 29/11/2010 Ing. Javier González 30/11/2010 a la fecha

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Sra. Miryan Aguilera
Auditora II

Sra. Mirlen Olmedo
Auditora II

Srta. Heidi Cañete
Auditora II

CP Juan Sotomayor
Auditor I

Lic. Miguel González
Auditor I

Lic. Ana Tetzner
Jefa Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Dr. Alberto Ayala
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 30 AGO. 2011

Ref: Remisión de Informe Final. Resolución
CGR N° 126/11. Auditoría
Presupuestal al Instituto Nacional de
Desarrollo Rural y de la Tierra
(INDERT).

Nota CGR N° 4522

Señor

Ing. Agr. MARCIANO BARRETO LEIVA, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto a la presente el Informe Final, correspondiente a los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 126 de fecha 11/03/11 "Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos además al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Asimismo, deberá elaborar y remitir a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a (30) treinta días, un Plan de Mejoramiento (en forma impresa y magnética), conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

ALFREDO DAVID BARUA M
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/L/hf

cc. Síndico CGR

30 AGO 2011



Exp N° 5053/11
Francisco 6

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos."

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

200
PARAGUAY
BICENTENARIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución CGR Nº 126/11
Auditoría Presupuestal al Indert,
correspondiente al ejercicio fiscal 2010.



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	3

1. Antecedentes

Resolución CGR Nº 126 de fecha 11/03/2011, “Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010”.

2. La nómina de AUTORIDADES del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), en el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidencia	Abg. Alberto Alderete Ing. Eugenio Alonso Massare
Gerencia General	Ing. Blas Recalde. 01/09/2008-a abril 2010 Sr. Cesar Benítez. abril 2010 a setiembre 2010 Abog. Pedro López Ibieta. 28/09/2010–31/12/2010
Gerencia Financiera	Lic. Carmen Buena. 27/08/2008 - 08/08/2010 Lic. Gustavo Ortega 09/08/2010 - 03/02/2011
Gerencia Administrativa	C.P. Gerardo Moreno 27/08/2010 - 15/11/2010
Gerencia de Crédito	Lic. Armando Benítez 08/09/2008 - 18/07/2010 Lic. Darío Velásquez 19/07/2010 a la fecha
Gerencia de Políticas y Planificación	Lic. Arcio Villalba setiembre 2008 a la fecha
Gerencia de Ingeniería Rural	Ing. Nelson Astigarraga 08/09/2008 - 25/08/2010 Ing. Ricardo González 26/08/2010 a la fecha
Gerencia de Desarrollo Rural	Ing. Beatriz Ferreira 08/09/2008 - 27/09/2010 Lic. Francisco Villalba 28/09/2010 a la fecha
Gerencia de Colonias y Tenencias	Ing. Alberto Romero setiembre 2008 al 08/06/2010 Ing. Jorge Galeano 14/06/2010 - 27/09/2010 Sr. Cesar Benítez octubre al 31/12/2010
Gerencia de Obras de Infraestructura	Ing. Isabelino Paredes 08/09/2008 - 31/07/2010 Ing. Ricardo Pastor 01 de agosto a la fecha
FIDES	Sr. Justo Burgos 08/09/2008 - 30/08/2010 Ing. Rodrigo Amarilla 31/08/2010 - 29/11/2010 Ing. Javier González 30/11/2010 a la fecha

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría consistió en el análisis de la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en base a muestra selectiva de respaldos documentarios e informes del ejercicio fiscal 2010. El periodo auditado corresponde al ejercicio fiscal del 01/01/10 al 31/12/10.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08 “Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República” y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Las observaciones del informe de auditoría surgen del resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

4. Misión y Visión de la Entidad auditada

Misión

“Como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo al desarrollo económico y social de la Nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental.”





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Resolución CGR N° 126/11
Auditoría Presupuestal al Indert,
correspondiente al ejercicio fiscal 2010.



Visión

"La Visión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra se enmarca en; la accesibilidad a la tierra propia para las familias campesinas (trabajadores rurales), y en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables; ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario."

5. Principales Observaciones y Dictamen

De la revisión de la ejecución de los ingresos y gastos surgen las siguientes observaciones:

1. Inacción del Indert para el cobro de las cuotas y pagarés a beneficiarios por las tierras adjudicadas, evidenciado en cartera morosa de beneficiarios, cuyo importe según la Gerencia de Créditos representa G. 45.866.405.995 (Guaraníes cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco).
2. Diferencia de G. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos ejercicio fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 2, 56 (inciso b) y 57 (incisos b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. Diferencia de G. 2.141.323.404 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro) entre consolidado de STR de Ingresos y Ejecución Presupuestaria de Ingresos, incumpliendo los artículos 56 (inciso b) y 57 (incisos b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
4. Objeto del Gasto 451 "Tierras, terrenos y edificaciones". Adquisición de tierras por G. 15.133.970.000 (Guaraníes quince mil ciento treinta y tres millones novecientos setenta mil, incumpliendo la Ley N° 294/94 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
5. No se han proveído documentos que respaldan la Planilla de Uso y Distribución de Combustible, es decir, la utilización de combustibles por valor de G. 538.339.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil), importe éste obligado y pagado en el ejercicio fiscal 2010.
6. Objeto de Gasto 871 "Transferencias de capital al sector privado". Serios atrasos en la implementación de determinados proyectos del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (Fides) por parte de las empresas "Siec SRL" y "MLLV Constructora", habiéndose pagado a las mismas por G. 739.478.500 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos), incumpliendo los contratos suscritos.
7. Imputación errónea del Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" por G. 599.930.550 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 311 "Alimentos para personas".
8. Imputación errónea al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por G. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones), incumpliendo el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", ya que se debió imputar al Objeto de Gasto 144 "Jornales".

En opinión de la CGR, **salvo por lo expresado en el párrafo anterior (8 puntos), la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, presenta razonablemente**, los ingresos y gastos efectuados de conformidad a la Ley N° 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su decreto reglamentario N° 3.866/10, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Resolución CGR N° 126/11
Auditoría Presupuestal al Indert,
correspondiente al ejercicio fiscal 2010.



Al respecto, es oportuno mencionar lo establecido en la Constitución Nacional cuyo **Artículo 106 "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público"** expresa: *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto". Asimismo, los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*.

El Informe in extenso se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Resumen Ejecutivo.

Lic. Ana Clara Tetzner Silva
Jefe de Equipo

C.P. Humberto Franco
Director de Área

Dr. Alberto M. Ayala Balmori
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales